



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 24/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

**ORDENANZAS**

13358	13359	13360	13361	13362
13363	13364	13365	13366	13367
13368	13369	13370	13371	13372
13373	13374	13375	13376	13377
13378	13379	13380		

**RESOLUCIONES**

77	78	79	80	81
82	83	84	85	86
87	88	89	90	91
92	93	94	95	96
97				

**DECLARACIONES**

35	36	37	38	39
40				

**BALANCES DE TESORERIA**

Agosto 2020		
-------------	--	--

**EDICTOS**

Concurso Público de Antecedentes y Oposición		
--	--	--



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 24/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

.....

### **ORDENANZAS**

.....

#### **ORDENANZA Nº 13358/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3121-P-91 a través del cual el señor Héctor Jorge PANZARDI, D.N.I. Nº 10.214.220 y/o la señora Aida Gladis DELGADO, D.N.I. Nº 12.470.752 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 116, Manzana 40 B, Parcela 07; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria/o/os en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que la tierra mencionada es Fiscal Municipal y está libre de adjudicación;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;  
Que a foja 126 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 116, Manzana 40 B, Parcela 07, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-327-75 con una superficie total de 217,35 metros cuadrados, a favor del señor Héctor Jorge PANZARDI, D.N.I. Nº10.214.220 y/o la señora Aida Gladis DELGADO, D.N.I. Nº



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

12.470.752 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º), Inciso B) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13359/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 46232-P-20**

VISTO:

Los Incisos 2) y 9) del Artículo 14º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que internet se ha perfilado en los últimos años como una gran infraestructura de comunicación en constante adaptación a las necesidades de los usuarios; aunque en la esfera pública su incorporación se ha producido con cierto retraso, actualmente las ventajas de su utilización son incuestionables;

Que las administraciones en la actualidad utilizan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para favorecer en un mejor acceso y calidad de los servicios públicos desde una doble perspectiva: reducir los costes de las administraciones y facilitar diferentes tareas; por lo tanto las TICs tendrán como objeto la multiplicación de las vías de acceso y la incorporación de nuevas tecnologías para la realización y averiguación tanto de información como de trámites referidos al Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, de manera rápida, directa y confiable, por medio de sitios web y redes sociales los cuales brindarán un aporte a fortalecer la imagen institucional, y su vez llegar a la mayoría de los vecinos y vecinas de ésta Ciudad lo cual brindará oportunidades de incrementar y fomentar la preocupación y participación ciudadana en referencia a las decisiones políticas que se toman en beneficio de la comunidad, a través de estas plataformas virtuales;

Que en esta línea, el trabajo subraya inicialmente la importancia de la administración electrónica como vehículo de comunicación con los ciudadanos;

Que la utilización de Internet y de las plataformas digitales, como vehículo de comunicación de información a los ciudadanos se traduce en un esfuerzo por mejorar el nivel de divulgación y de gestión pública on-line, aprovechando las ventajas en términos de oportunidad y flexibilidad que los medios electrónicos ofrecen respecto a los mecanismos tradicionales;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- **CREACIÓN.** Créase el Sitio Web Oficial y Perfiles de Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram) y Canales de Comunicación (Youtube) del Departamento Legislativo Municipal de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Presidencia del Concejo Municipal será la encargada de implementar lo estipulado en el Artículo precedente, debiendo arbitrar los medios necesarios para que, en coordinación con los demás miembros del Concejo Municipal, toda la información referida al Cuerpo Legislativo Municipal se mantenga actualizada para el conocimiento de la ciudadanía.-

ARTÍCULO 3º).- **DISPÓNGASE** la creación y publicación de correos electrónicos oficiales para cada uno de los Concejales que componen el Departamento Legislativo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- **PROMUÉVASE** la Transmisión de las sesiones Ordinarias, Especiales y Extraordinarias del Concejo Municipal vía "streaming" a través de los Canales de Comunicación Oficial creados en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1º).-

ARTÍCULO 5º).- **LA** implementación y la puesta en funcionamiento de las distintas plataformas de información ciudadana reguladas por el presente instrumento, se realizará en el plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la esta ordenanza y de acuerdo a las factibilidades presupuestarias.-

ARTÍCULO 6º).- **REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- **REGÍSTRESE**, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13360/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 12610-S-94, a través del cual la señora Andrea Cristina ALEGRE, D.N.I. Nº 31.109.684 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 194, Parcela 158, Barrio La France; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria en venta del terreno Fiscal Municipal;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;  
Que a foja 147 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 49º) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 194, Parcela 158, Barrio La France, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-37-93 con una superficie total de 198,75 metros cuadrados, a favor de la señora Andrea Cristina ALEGRE, D.N.I. Nº 31.109.684 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º), Inciso C) de la Ordenanza Nº 13041.-  
ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13361/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 13176/19; la Ordenanza Nº 12579/18 y su modificatoria 12608/18; la Ley Provincial Nº 777-R (Antes 3946) de Residuos Peligrosos del Chaco; la Campaña Ambiental “Restar, SUMA”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que todas las pilas descartables son fuentes de contaminación ambiental: se estima que una sola pila es capaz de contaminar alrededor de seis mil cuatrocientos (6400) litros de agua; por esa razón es de vital importancia, informar correctamente a los vecinos y vecinas acerca de lo que debe hacerse una vez que fueron usadas;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que debemos asumir conciencia respecto a la falta de legislación que regule su uso, informe sobre sus consecuencias y ofrezca programas serios abocados a brindar información seria y fehaciente;

Que las pilas deben ser recicladas, pero esto no es sencillo ni económicamente rentable para las empresas, y no hay reglamentación que las obligue a hacerlo, el paliativo actual es el desecho inocuo, que consiste en estabilizar las pilas con productos que eviten las reacciones químicas tóxicas que pueden producirse, y luego embolsarlas herméticamente con plástico termosellado;

Que queda claro entonces, que la única solución sustentable es no usar pilas, cosa impensable hoy día; sin embargo, lo que sí se puede hacer es un uso racional, haciendo hincapié en pautas que aminorarán el impacto ambiental y su contaminación;

Que por tanto, la educación ambiental es central para que los residuos sean responsablemente consumidos, reutilizados, reciclados y recuperados; son necesarias políticas públicas con planes educativos para todos los vecinos y todas las vecinas de Resistencia;

Que la promoción de la cooperación entre lo público-privado y la articulación mediante autoridades gubernamentales es fundamental para el desarrollo de legislaciones que impulsen la economía circular, el consumo responsable, la separación de los residuos para su posterior valorización;

Que la visibilización de la problemática ambiental debe ser encarada desde producciones y difusión de publicaciones científicas, folletos educativos y la participación activa en los medios de comunicación y en las redes sociales;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- CRÉASE** el Programa:“PONETE LAS PILAS”, dentro del ámbito de la ciudad de Resistencia, tendiente a concientizar a la sociedad sobre la peligrosidad que representan las pilas y/o baterías en cualquiera de sus formas; y lograr la disminución de la contaminación de alta toxicidad que producen estos desechos hasta lograr erradicarlos completamente, y dar soluciones a la problemática que surge con respecto a la recolección y disposición final de los residuos.-

**ARTÍCULO 2º).- CRÉASE** una campaña de difusión, información y concientización del acopio de pilas y de los “puntos de energía”.-

**ARTÍCULO 3º).- OBJETIVOS** del Programa: “PONETE LAS PILAS”

- Concientizar a la sociedad sobre el mal uso y el peligro del desecho tóxico en desuso de pilas.
- Generar espacios de talleres, charlas sobre lo peligroso del desecho de pilas.
- Firmar Convenios con instituciones educativas, clubes, iglesias para trabajar la concientización en diferentes niveles etarios.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

ARTÍCULO 4°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DESIGNASE a la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad de Resistencia como Autoridad de Aplicación de la presente, con facultades para planificar, coordinar, desarrollar, controlar y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Programa.-

ARTÍCULO 5°).- ESTABLECESE “puntos de energía”, bidones especiales Ecovolta de cinco (5) litros, para acopio de pilas en espacios públicos, es decir, plazas, bulevares dentro del ejido urbano de la ciudad de Resistencia, a efectos de que los usuarios puedan depositar en ellos las pilas usadas al momento de adquirir las nuevas, debiendo conservarlas hasta ser recolectadas, según lo estipulado en la presente.

ARTÍCULO 6°).- HABILÍTESE al acopio menor en bidones especiales Ecovolta a los “puntos de energía”, creados al efecto sea en ambientes públicos o privados con previa autorización y convenio del propietario. El traslado de la logística y punto de acopio mayor será realizado por el Municipio de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 7°).- DETERMÍNESE para los “puntos de energía”, la obligatoriedad de exhibir en un lugar visible para el vecino/a, cartel o carteles con toda información sobre la existencia de la presente Ordenanza y sus alcances.-

ARTÍCULO 8°).- ESTIPÚLESE que el proceso de recolección y erradicación del material recopilado es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 9°).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e instrumentar el tratamiento definitivo de pilas y/o baterías usadas y a suscribir los Convenios necesarios con organismos nacionales y/o provinciales, empresas y/o entidades intermedias a fin de llevar a cabo las acciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 10°).- PUBLICIDAD. REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación y difusión de campañas de capacitación, concientización y sensibilización en relación al daño provocado en el ambiente mediante el consumo de pilas y/o baterías y la importancia del cambio de hábitos con relación a estos residuos por parte de la sociedad a fin de reducir el impacto ambiental.-

ARTÍCULO 11°).- LA presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 12°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 13°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA N° 13362/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 58621-P-20

VISTO:

Las Ordenanza N° 13257 y su Modificatoria, Ordenanza N°13335, del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia y la Actuación Simple N° 55423-A-20; y

CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que por Ordenanza Nº 13257 se aprueba el Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el año 2020, y la Ordenanza Nº 13335 Modifica el Artículo 1º) arreglando la inconsistencia en la Sumatoria total del Presupuesto Anual Aprobado;

Que mediante Actuación Simple, mencionada en el Visto de la presente, la Dirección General de Administración, comunica que el crédito de las partidas presupuestarias Gastos en Personal y Servicios No Personales, del Concejo Municipal, se encuentran próximos a agotarse, lo que impediría la imputación de pago de los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre y segundo SAC 2020 y la Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto, solicita se incrementen dichas partidas;

Que de los análisis y estimaciones realizados, resulta necesario ampliar las partidas de erogaciones corrientes, como ser las previstas para la atención de las obligaciones salariales del Departamento Legislativo Municipal, “Gastos en Personal” y los “Servicios no Personales”; Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- INCREMENTÉSE el Presupuesto del Concejo Municipal – Departamento Legislativo, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000,00); correspondientes a la Partida “Gastos en Personal”, PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00) y a la Partida “Servicios No Personales”, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13363/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 51247-C-20**

VISTO:

El Decreto Nº 358/17; la Ley Provincial Nº 2022-K (Antes Ley Nº 7000) y la Ley Provincial Nº 846-K (Antes Nº 4195), el Artículo 97º) Inciso 4) y 5) de la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas Nros. 12625, 2870, 2893 y 3201 y la Ordenanza General Tributaria e Impositiva;

y

CONSIDERANDO:





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que las mismas regulan situaciones previstas respecto a diferentes condiciones de ocupación dominial sobre la parcela o fracción donde sus ocupantes se asientan o asientan sus inmuebles;

Que sin embargo las mencionadas normativas, por una parte, no contemplan algunas situaciones de ocupación que existen en la actualidad dentro del ejido urbano municipal, y otras otorgan certificado de conexión de energía eléctrica en condiciones riesgosas para sus ocupantes; creando la necesidad de normar mínimos requerimientos para su factibilidad;

Que el acceso al suelo urbano en condiciones de extrema precariedad, provoca desigualdades sociales tanto en los servicios esenciales como en los procesos de construcción del espacio urbano;

Que el Decreto Nº 358/17 (ReNaBaP) y la Ley Provincial Nº 2022-K (Antes Ley Nº 7000-RUBH) vinieron a incrementar la seguridad de la tenencia de la tierra para sus ocupantes, siendo la base para promover e implementar programas de desarrollo urbanos sostenibles, con estrategias centradas en la necesidad de viviendas y de infraestructura para las personas; Que en concordancia con tales premisas, la presente normativa tiene como finalidad no solo recepcionar los conceptos de la Ordenanza Nº12625, sino también incluir y regular actuales y futuras ocupaciones que deseen acceder al servicio de energía eléctrica pero bajo los preceptos contemplados en la presente normativa;

Que actualmente la Ordenanza General Tributaria e Impositiva, en diferentes artículos, definen quienes son poseedores a título de dueño; contemplando en cada caso las distintas formas de ocupación de inmuebles dentro del ejido municipal, como ser: FONAVI, AIPO, RUBH, ReNaBaP o similares; considerando incluso a los tenedores de inmuebles municipales que no han iniciado trámite de compra de dichos inmuebles;

Que según informes efectuados por distintas dependencias municipales, se observa que un gran número de viviendas construidas en inmuebles de posesión irregular, se efectuaron mediante planes de viviendas, sistemas de cooperativas, entre otros programas especiales, sin contar aún con planos de mensura y de construcción; como así también se identificaron edificaciones “mejoras” que no responden a un programa de vivienda, pero que reúnen condiciones mínimas de habitabilidad, debiendo otorgarse tratamientos diferenciales según su estado edilicio;

Que actualmente y en cumplimiento de sus funciones específicas, la Dirección General de Energía Urbana, a través de la Dirección de Instalaciones tiene como misión intervenir en todo lo referente a provisión de energía;

Que la Dirección General de Catastro, por medio del Departamento de Dominio, realiza inscripciones provisionales de contribuyentes, cuando los responsables no son aún titulares registrales de dominio;

Que por lo expuesto se requiere prever y autorizar a la Dirección General de Catastro a la incorporación de los poseedores y/u ocupantes irregulares de inmuebles ubicados en el ejido municipal que cuenten con registración en algún Organismo Nacional, Provincial o Municipal (adjudicatarios, tenedores y/o los que surjan del relevamiento que propiciará el Municipio), etc.; como asimismo a otorgar Constancia de Contribuyente Provisorio para conexión de energía eléctrica, reconociendo a los sujetos que lo soliciten, siempre y cuando sus viviendas no se encuentren emplazadas en: zonas de riesgo hídrico severo, zonas de lagunas de oxidación, zonas de relleno de laguna, zona de tendido de líneas de alta y media tensión,



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

calles, veredas y/o espacios de dominio público, como también los ocupantes ilegales de viviendas privadas;

Que mediante la presente, se facultará a la Dirección de Instalaciones Eléctricas a otorgar autorizaciones de conexión eléctrica, previa verificación del croquis de instalaciones presentadas por las autoridades de las cooperativas y los confeccionados a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Equipamiento Urbano, sobre viviendas precarias;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR, las Ordenanzas Nros 2870, 2893, 3201 y 12625.-

ARTÍCULO 2º).- FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos necesarios para incorporar como contribuyentes provisorios a adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores de inmuebles que no acrediten titularidad sobre la parcela o fracción donde se asientan, quienes serán individualizados e identificados y surgirán del relevamiento efectuado por el área técnica nacional, provincial y/o municipal, según corresponda.-

ARTÍCULO 3º).- CLASIFICAR a los adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores mencionados en el Artículo 2º) de la presente en dos (2) grupos:

I) Adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores localizados en el ejido municipal de la Ciudad de Resistencia, que se hallen asentados en terrenos de propiedad de la Provincia o del Estado Nacional y que cuenten con viviendas construidas a través del sistema de cooperativas.

II) Adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores localizados en el ejido municipal de la Ciudad de Resistencia, que se hallen asentados en terrenos de propiedad de la Provincia del Chaco, del Municipio de Resistencia, del Estado Nacional, o terrenos privados expropiados, en los casos de tratarse de viviendas construidas en carácter de mejora que cuenten con condiciones mínimas de habitabilidad, aún en los casos de no contar con los planos de mensura, todo ello, independientemente del estado de avance que tengan los Procesos de Urbanización y de ordenamiento Territorial llevado a cabo por parte de los diferentes Entes Nacionales, Provinciales o Municipales.-

ARTÍCULO 4º).- AUTORÍCESE, a la Dirección General de Catastro, a incorporar a la base de datos como contribuyentes provisorios al solo efecto de los fines de ésta Ordenanza, a los beneficiarios, adjudicatarios, ocupantes y/o tenedores precarios de inmuebles y/o viviendas construidas sobre terrenos fiscales nacionales, provinciales, expropiados, y municipales aún en los casos de no existir mensura, conforme con lo expuesto en los considerandos y lo dispuesto por el Decreto N° 358/17, la Ley Provincial N° 2022 - K (Antes N° 7000), el Decreto Provincial N° 2222/13, la Ordenanza General Tributaria e Impositiva y la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 5º).- AUTORÍCESE, a la Dirección General de Catastro, a establecer los procedimientos



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

administrativos para determinar la forma de incorporación a la base de datos de los contribuyentes provisorios, en los casos en que no se encuentre aprobada la mensura y/o documentación técnica correspondiente y que por tanto, no cuenten con nomenclatura catastral, a efectos de determinar la responsabilidad de cada ocupante en forma solidaria o discriminada proporcionalmente según las superficies efectivamente ocupadas, según certificación expedida por el Organismo Provincial, Nacional o Municipal interviniente.-

ARTÍCULO 6º).- ESTABLECER, que la Dirección General de Catastro incorporará y otorgará Constancia de Contribuyente Provisorio a los fines de ésta Ordenanza, previa verificación de que el inmueble no se encuentre en lugares que podrían ser riesgosos para el ocupante, como: zonas de riesgo hídrico prohibidas o severas, zonas de lagunas de oxidación activas, zonas de relleno de lagunas y zonas de tendido de líneas de alta tensión; solicitando para ello los informes que considere convenientes a las áreas técnicas pertinentes o realizando inspecciones in situ.-

ARTÍCULO 7º).- AUTORÍCESE, a la Dirección de Catastro a solicitar los informes que se consideren necesarios a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco o la que en el futuro la reemplace, siempre y cuando refieran a temas relacionados al Hábitat o a las Personas y Familias Inscriptas en el Registro Único de Beneficiarios del Hábitat, en un todo de acuerdo con el Artículo 8º) de la Ley Provincial Nº 2022-K (Antes Ley Nº 7000).-

ARTÍCULO 8º).- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Infraestructura y Equipamiento Urbano, o la que en el futuro la reemplace, para que a través de la Dirección de Instalaciones Eléctricas registre las solicitudes de conexión de energía eléctrica para los sujetos que se encuentran encuadrados en los Puntos I) y II) del Artículo 3º) de la presente, como así también realizar las correspondientes inspecciones eléctricas fijas. A tal fin la gestión de solicitud por parte del adjudicatario, beneficiario, ocupante y/o tenedor deberá ser de carácter personal.-

ARTÍCULO 9º).- OTORGAR Ordenes de Conexión de Energía Eléctrica con una potencia máxima de 1,5 kw, a los contribuyentes provisorios encuadrados en el Artículo 3º) Punto I) de la presente, cuando habiendo cumplido con los artículos precedentes y cuenten con la aprobación de las inspecciones de instalaciones eléctricas domiciliarias, realizada por la Dirección de Instalaciones, aun cuando no cuenten con Documentación Técnica de infraestructura eléctrica. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con los Contenidos Técnicos Mínimos establecido en el CAPÍTULO 5 – CONDICIONES TECNICAS GENERALES de las Ordenanzas Nº 7342 y Nº 8872 o la que en un futuro las reemplace; y deberá contar como mínimo con un croquis de instalación eléctrica, que indique ubicación de bocas de luz, tomacorrientes, tableros, puesta a tierra, interruptor diferencial y termomagnético, firmado por autoridades de la cooperativa.-

ARTÍCULO 10º).- OTORGAR órdenes de Conexión de Energía Eléctrica a los contribuyentes provisorios que se encuadren en el Artículo 3º) Punto II) de la presente, cuando habiendo cumplido con lo establecido en los artículos precedentes y cuenten con la aprobación de la inspección de instalaciones eléctricas domiciliarias, realizada por la Dirección de Instalaciones, aun cuando no cuenten con Documentación Técnica de infraestructura eléctrica.

A tal fin la instalación eléctrica domiciliar deberá cumplir con las siguientes condiciones:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

- a) El pilar deberá estar construido de acuerdo al sistema constructivo y normativas exigidas por la empresa SECHEEP.
- b) Tener una instalación eléctrica con un grado de electrificación mínima, no más de: 3 (tres) bocas de luz, 3 (tres) bocas de tomacorrientes de 10 Amper y una boca de tomacorriente de 20 Amper.
- c) La instalación eléctrica deberá tener protección/s termo magnética con una calibración máxima de 15 Amper, protección diferencial y puesta a tierra.
- d) Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con los Contenidos Técnicos Mínimos establecidos en el CAPÍTULO 5 - CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES.- de la Ordenanza N° 7342, Ordenanza N° 8872 o la que en un futuro la reemplace.-
- ARTÍCULO 11°).- RECOMENDAR que los materiales elegidos a la hora de realizar las instalaciones sean de PVC normalizados, por ser un material de bajo costo y que a su vez brinda un alto grado de seguridad a las personas (todo ello sin quitar la posibilidad de poder utilizar otro tipo de material de mayor calidad); a su vez, se establece la Prohibición de la utilización de Cable Taller, Cable Unipolar de Alambre, Caño Canal y Contacto Eléctrico Múltiple (Zapatilla Eléctrica).-
- ARTÍCULO 12°).- AUTORIZAR a la Dirección General de Energía Urbana - Dirección de Instalaciones Eléctricas a confeccionar las boletas de recaudación conforme lo dispuesto en la Ordenanza General Tributaria e Impositiva, una vez cumplimentado lo establecido en la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 13°).- DISPONER que toda ampliación de la instalación eléctrica realizada fuera de lo estipulado por el Artículo 10°) por parte de los sujetos indicados en el punto II) del Artículo 3°), será exclusiva responsabilidad de los mismos, cuando éstos no hubieren cumplimentado con las exigencias establecidas en las Ordenanzas Nros. 7342 y 8872.-
- ARTÍCULO 14°).- ESTABLECER, que a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Equipamiento Urbano del Municipio o la que en el futuro la reemplace, se confeccionará un croquis de instalación eléctrica indicando ubicación de bocas de luz, tomacorrientes, tableros, puesta a tierra, interruptor diferencial y termo magnético, el cual deberá ser firmado por el contribuyente provisorio y el agente inspector, para los supuestos mencionados en el Artículo 10°) de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 15°).- DISPONER que toda Orden de Conexión de Energía Eléctrica otorgada a los contribuyentes encuadrados en el Artículo 3°) Puntos I) y II) de la presente, será monofásica 220 V. Los sujetos encuadrados en el Artículo 3°) Puntos I) y II) cuyas instalaciones eléctricas monofásicas excedan lo establecido en los Artículo 10°) y 14°) de la presente ordenanza o soliciten conexiones eléctricas trifásicas 380 V deberán dar cumplimiento con todas las normativas vigentes en la Dirección de Instalaciones Eléctricas.-
- ARTÍCULO 16°).- DISPONER que el otorgamiento de órdenes de conexión de energía eléctrica domiciliaria por parte del Municipio de Resistencia, es solo a los efectos administrativos y no generan derechos reales, posesorios, ni personales sobre los inmuebles en los cuales los contribuyentes provisorios se encuentren asentados.-
- ARTÍCULO 17°).- AUTORÍCESE, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente y de Secretaria de Servicios Públicos, o las que en el futuro las reemplacen, a dictar, en relación a las áreas de sus competencias, los instrumentos reglamentarios necesarios sobre los aspectos prácticos de cumplimiento de la presente.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

ARTÍCULO 18°).- DISPONER que la vigencia de la presente no implica renuncia del Municipio a la percepción de tributos, impuestos, ni derechos, ni altera o afecta la facultad de Policía Municipal.-

ARTÍCULO 19°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 20°).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13364/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 34688-D-18, a través del cual la señora María José DELGADO, D.N.I. Nº30.976.264 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 42, Parcela 17; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria en venta del terreno Fiscal Municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°) y 47°) de la Ordenanza Nº 13041;

Que a foja 30 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) Inciso C) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 42, Parcela 17, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-20-00 con una superficie total de 147,91 metros cuadrados, a favor de la señora María José DELGADO, D.N.I. Nº 30.976.264 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso C) de la Ordenanza Nº13041.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13365/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 10242-B-18, a través del cual el señor Héctor Ariel BARRIOS, D.N.I. Nº27.438.368 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 33; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado está encuadrado en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionario en venta del terreno Fiscal Municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;

Que a foja 31 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 49º) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 33, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-249-15 con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, a favor del señor Héctor Ariel BARRIOS, D.N.I. Nº 27.438.368 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49º) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13366/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 14491-A-97, a través del cual la señora Rosa Gladys ALFONZO, D.N.I. Nº12.261.225 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 08, Parcela 10; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº13041;  
Que a foja 81 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso D) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 08, Parcela 10, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-226-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Rosa Gladys ALFONZO, D.N.I. Nº12.261.225 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso D) de la Ordenanza Nº13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

#### **ORDENANZA Nº 13367/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 10246-A-18, a través del cual la señora Ariela Analía AGUIRRE, D.N.I. Nº 28.661.537 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 30; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;  
Que a foja 35 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso D) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 30, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-249-15 con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, a favor de la señora Ariela Analía AGUIRRE, D.N.I. Nº 28.661.537 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso D) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA Nº 13368/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 10360-A-19, a través del cual el señor Julio Argentino ALMIRON, D.N.I. Nº 14.137.633 y/o la señora Gladys Inés MARTINEZ D.N.I. Nº 17.976.496 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Subdivisión de la Chacra 32, Parcela 12, Quinta 04; y

**CONSIDERANDO:**

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria/o/os en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;  
Que a foja 25 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso D) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Subdivisión de la Chacra 32, Parcela 12, Quinta 04, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-248-99 con una superficie total de 500,00 metros cuadrados, a favor del señor Julio Argentino ALMIRON, D.N.I. Nº 14.137.633 y/o la señora Gladys Inés MARTINEZ, D.N.I. Nº 17.976.496 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso D) de la Ordenanza Nº 13041.-

**ARTÍCULO 2º).- REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE**, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA Nº 13369/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

**VISTO:**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

El Expediente Nº 10844-E-06, a través del cual la señora Rosa ENCINA, D.N.I. Nº5.601.851 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 06, Parcela 03; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria en venta del terreno Fiscal Municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;

Que a foja 49 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 49º) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 06, Parcela 03, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-226-83 con una superficie total de 341,00 metros cuadrados, a favor de la señora Rosa ENCINA, D.N.I. Nº5.601.851, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49º) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13370/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5028-S-82, a través del cual el señor Ramón SANCHEZ, D.N.I. Nº10.674.305 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 78, Parcela 06; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

#### CONSIDERANDO:

Que el interesado está encuadrado en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionario en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;  
Que a foja 271 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 49º) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 78, Parcela 06, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-176-83 con una superficie total de 315,00 metros cuadrados, a favor del señor Ramón SANCHEZ, D.N.I. Nº10.674.305 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso B) de la Ordenanza Nº 13041.-  
ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13371/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 30290-O-09, a través del cual la señora Gladys Beatriz OVELAR, D.N.I. Nº 18.491.155 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 206, Manzana 87, Parcela 07; y

#### CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;  
Que a foja 41 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso D) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 206, Manzana 87, Parcela 07, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-04-1998 con una superficie total de 176,25 metros cuadrados, a favor de la señora Gladys Beatriz OVELAR, D.N.I. Nº 18.491.155 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso D) de la Ordenanza Nº 13041.-  
**ARTÍCULO 2º).- REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
**ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE**, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13372/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 31064-O-15, a través del cual el señor Gustavo Daniel COLMAN, D.N.I. Nº 20.094.712 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 191, Manzana 60, Parcela 25; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado está encuadrado en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionario en venta del terreno Fiscal Municipal;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº13041;  
Que a foja 85 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 191, Manzana 60, Parcela 25, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-196-14 con una superficie total de 380,41 metros cuadrados, a favor del señor Gustavo Daniel COLMAN, D.N.I. Nº 20.094.712 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso B) de la Ordenanza Nº13041.-  
ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13373/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 14288-G-12, a través del cual el señor José Norberto Ariel GOMEZ, D.N.I. Nº 37.469.792 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 102, Parcela 34; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado está encuadrado en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionario en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº13041;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que a foja 30 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º), Inciso B) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 102, Parcela 34, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-26-03 con una superficie total de 206,16 metros cuadrados, a favor del señor José Norberto Ariel GOMEZ, D.N.I. Nº 37.469.792, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso B) de la Ordenanza Nº 13041.-  
ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13374/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 8901-L-06, a través del cual la señora Mirian Antonia LOPEZ, D.N.I. Nº23.263.482 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 119, Manzana 36, Parcela 57; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales Ordenanza Nº 13041, para ser concesionaria en venta del terreno Fiscal Municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;  
Que a foja 90 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 119, Manzana 36, Parcela 57, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-221-00 con una superficie total de 105,05 metros cuadrados, a favor de la señora Mirian Antonia LOPEZ, D.N.I. Nº23.263.482, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso B) de la Ordenanza Nº13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13375/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 55286-C-20**

VISTO:

Las construcciones en la ciudad de Resistencia que se emplazan en espacios públicos de dominio Municipal, Provincial o Nacional y la Ordenanza Nº 2235; y

CONSIDERANDO:

Que podemos identificar entre ellas: canteros, bancos, toldos, alambrados o cercos, portones, marquesinas, cartelera diversa, muros, casillas, construcciones precarias, parrillas, cocheras, tinglados de negocios o comercios, hasta viviendas familiares, lo cual acarrea no solo un desorden en la planificación del Barrio donde se sitúan sino también inequidades entre vecinos;

Que este fenómeno social –construcciones en espacios públicos- tuvo como origen un cambio de paradigma en el desarrollo de las familias que los habitan y las necesidades que se fueron modificando;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que el espacio público cumple una función fundamental, y para asegurar que pueda ser utilizado por la ciudadanía corresponde la intervención del Municipio en su defensa, para asegurar la accesibilidad y circulación de equipos de emergencias –bomberos, policías, ambulancias, etcétera- como así también la visualización sin obstáculos -barreras o impedimentos- que la restrinjan o dificulten;

Que en la actualidad el Municipio se rige por la Ordenanza N° 2235;

Que si bien en el momento, su dictado cumplió con su cometido, en el presente resulta insuficiente en razón de no contar con una metodología de intervención efectiva, tanto a nivel administrativo como operativo;

Que el objetivo principal de dichas intervenciones responde a la necesidad de generar entornos habitables para todos, la libertad de disponer de los espacios comunes y evitar las diferencias de trato con los vecinos;

Que sin embargo y ante la importancia de conservar los espacios públicos que son utilizados con fines sociales y ambientales, el Departamento Ejecutivo Municipal debe intervenir para resolver de manera legal y legítima los conflictos suscitados por las situaciones descriptas;

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 159°), Inciso 11) establece que: El Departamento Ejecutivo debe “ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”;

Que en las situaciones descriptas, podemos identificar diferentes soluciones según el tipo de construcción antirreglamentaria a la que hacemos referencia a tratarse de cancheros, bancos, toldos, alambrados, cercos, portones, marquesinas, cartelería diversa, muros, casillas, parrillas; resulta necesaria a efecto de dar cumplimiento del Poder de Policía Municipal, la intervención de la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente, o en su caso quien la reemplace en el futuro, a través de la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y/o de la Dirección General de Tierras Municipales, según su incumbencia;

Que la Carta Orgánica, en el Artículo 78°), Defensa del Paisaje, establece que: “El Municipio promoverá la defensa de la calidad del paisaje natural como medio perceptivo, para lo cual cuidará las vistas principales de los espacios naturales considerados de valor por la Ciudad; eliminará barreras y obstáculos visuales generados por obras de ingeniería, arquitectura, carteles publicitarios o de cualquier otra índole”;

Que en concordancia a tratarse de construcciones clandestinas precarias, cocheras y tinglados de comercios privados, además de las áreas antes citadas, pondrá a conocimiento de tales medidas al Juzgado de Faltas Municipal o el que en el futuro lo reemplace, quien intervendrá solo a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 119°), Inciso 6) establece que: “...las sanciones correspondientes al poder de policía municipal serán: detención educativa; multa; inhabilitación; clausuras temporarias o definitivas de lugares o de obras; demoliciones parciales o totales de construcciones;...”

Que en el supuesto de viviendas familiares o plurifamiliares, ubicadas en espacios públicos, se requerirá la intervención de la Fiscalía Municipal a los fines de iniciar el correspondiente desahucio, ante los tribunales de ésta Ciudad;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza Nº 2235.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente o el que en el futuro la reemplace, a través de las disposiciones emanadas de la misma y con intervención de la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y/o de la Dirección General de Tierras Municipales, según sea su incumbencia, para que una vez constatadas las construcciones antirreglamentarias, proceda a intimar al retiro, desmantelamiento y/o demolición de las mismas, fijando un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de la orden dada y bajo apercibimiento de ejecutarlo el Municipio a costas del infractor.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, o el que en el futuro la reemplace, a que ante el incumplimiento del Artículo 2º), proceda mediante disposición emanada a tal efecto, al retiro, desmantelamiento y/o demolición de canteros, bancos, toldos, alambrados, cercos, portones, marquesinas, cartelería diversa, muros, casillas y parrillas en espacios públicos, con la intervención de la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y/o de la Dirección General de Tierras Municipales, según sea su incumbencia.-

ARTÍCULO 4º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, o el que en el futuro la reemplace, a que ante el incumplimiento del Artículo 2º), proceda mediante disposición emanada a tal efecto y tratándose de construcciones clandestinas precarias, cocheras y tinglados de comercios privados o estructuras asentadas sobre el espacio público, proceda al retiro, desmantelamiento y/o demolición de las mismas, con la intervención de la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y/o de la Dirección General de Tierras Municipales, según sea su incumbencia y dando conocimiento al Juzgado de Faltas, o el que en el futuro lo reemplace, quien intervendrá solo a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, o el que en el futuro la reemplace, a que ante el incumplimiento del Artículo 2º), proceda mediante disposición emanada a tal efecto, y en el caso de viviendas familiares o plurifamiliares asentadas sobre el espacio público, a pedir la intervención de la Fiscalía Municipal para que inicie una orden de desahucio para los infractores y posterior a ello, faculte o permita el retiro, desmantelamiento y/o demolición de las construcciones antirreglamentarias mencionadas.-

ARTÍCULO 6º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, para que ante el incumplimiento del infractor a la intimación dispuesta, proceda al retiro y traslado al depósito del Corralón Municipal, de los elementos y/o materiales que componen la obra realizada en infracción, y a disposición del infractor, que hará su retiro desde el mencionado lugar; si transcurridos treinta (30) días corridos desde su depósito en el Corralón



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Municipal, no se hubiere efectuado el reclamo, acreditando debidamente la propiedad de los elementos y/o materiales retirados, estos pasaran a integrar el patrimonio Municipal.-  
ARTÍCULO 7º).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza para su efectivo cumplimiento.-  
ARTÍCULO 8º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
ARTÍCULO 9º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13376/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56605-C-20**

#### **VISTO:**

La importancia de favorecer la difusión de la gastronomía vegana y vegetariana en la ciudad de Resistencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro del conjunto de personas que optan por alimentarse total o principalmente de alimentos de origen vegetal existe un gran abanico de matices que deben ser tenidos en cuenta;

Que son ovo-lacto-vegetarianos aquellas personas que no consumen animales muertos, es decir que rechazan la carne en todas sus formas, pero sí ingieren productos de origen animal como la miel, la leche o los huevos; también existen los lacto-vegetarianos, que sólo consumen vegetales y lácteos, o los ovo-vegetarianos, que consumen vegetales y huevos;

Que se considera como alimentación vegana aquella que excluye todos los productos derivados de la explotación animal;

Que el principio que rige esta alimentación es de carácter ético, y por tanto el veganismo no puede ser definido como una dieta, sino como una actitud de respeto hacia los demás animales, postura que confluye, entre otras cosas, en un cambio de la cultura gastronómica hacia una alimentación del cien por ciento (100%) vegetal;

Que los vegetales y sus productos derivados se han acomodado en los dos primeros y privilegiados pisos de la base de la pirámide alimenticia por derecho propio, pues son básicos en la alimentación humana;

Que tanto nutricionistas como expertos en alimentación tienen a los vegetales como principal referente de una dieta equilibrada, de modo que la alimentación a base de vegetales es sinónimo de salud y bienestar;

Que su diversidad y sus posibilidades culinarias han demostrado ser infinitas, ampliando sin descanso el recetario vegetariano, hasta alimentar la oferta de cualquier restaurante;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que si se suma el respeto por la vida animal, hace que ser vegetariano tenga asociada una visión muy humana y arraigada en el respeto por la salud y el equilibrio a muchos niveles;  
Que el hecho de no consumir ingredientes de origen animal puede ser por diversos motivos, como por ejemplo: la salud; existen miles de personas en la actualidad que sufren intolerancia a diferentes ingredientes de origen animal, los más conocidos son a la lactosa y al huevo;  
Que no obstante, también existen miles de personas que no sufren enfermedades, pero que eligen libremente llevar una alimentación sin ingredientes de animales, por motivos éticos, morales, religiosos, etcétera;  
Que es importante difundir una tipología de alimentación que se va consolidando dentro el panorama gastronómico de la ciudad de Resistencia y que cuenta con un impacto y demanda cada vez más amplia;  
Que también existen comercios gastronómicos que siguen manteniendo una carta con todo tipo de productos, pero que han creado un apartado en la misma para platos con contenido animal cero, con el fin de captar las visitas de este público con un alto nivel de fidelidad, superior a otro tipo de clientes del sector de la restauración;  
Que la expansión de la opción vegetariana, no sólo como opción gastronómica, sino también como estilo de vida, es un síntoma inequívoco del talento abierto y respetuoso de la Ciudad, con el valor añadido de contribuir a la dinamización económica y de posicionar internacionalmente a Resistencia en favor de los valores medioambientales;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE, en el ámbito de la ciudad de Resistencia, el Registro de Locales Veganos y Vegetarianos.-  
ARTÍCULO 2º).- OBJETIVO. El objetivo de la presente Ordenanza es crear un registro que visibilice la disponibilidad de menús vegetarianos y veganos en locales del rubro restaurante, bar, café cultural, cantina, Fast food y otros que posean anexo de bar y/o restaurante, en ésta Ciudad.-  
ARTÍCULO 3º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con las áreas que considere competentes, será el responsable de la concreción de las medidas adoptadas por la presente.-  
ARTÍCULO 4º).- DEL REGISTRO. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar un relevamiento y convocatoria abierta para la inscripción de los locales en el Registro de Locales Veganos y Vegetarianos de la ciudad de Resistencia, debiendo los interesados estar debidamente habilitados por la Municipalidad.-  
ARTÍCULO 5º).- CATEGORIZACIÓN. En dicho registro, se sugiere utilizar las siguientes categorías para facilitar su agrupación y ordenamiento:  
a- Vegetariano - Local gastronómico que ofrece productos exclusivamente vegetales, pero que admite el uso de productos de origen animal, como la leche, los huevos y/o la miel.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

b- Vegetariano amigable - Local gastronómico no vegetariano que indica los platos vegetarianos de la carta y/u ofrece un menú vegetariano.

c- Vegano - Local vegetariano que excluye el uso de productos de origen animal.

d- Vegano amigable - Local, vegetariano o no vegetariano, que indica los platos veganos de la carta y/u ofrece un menú vegano.-

ARTÍCULO 6º).- CARTELERÍA. a partir de la presente, los locales incluidos en el Registro, deberán colocar en su frente, por sobre la puerta de acceso principal y a una distancia no mayor a 1,00 metro de la misma, un (1) cartel con nomenclatura que indique la disponibilidad de dichos menús, de acuerdo a la categoría que le corresponda según el Artículo 5º) de esta Ordenanza.

El diseño de dichos carteles, quedará en manos de cada local, siempre y cuando incluya las siguientes especificaciones:

a- Categoría (Local vegetariano; Vegetariano Amigable; Vegano o Vegano Amigable).

b- Numero de Ordenanza Municipal con el que se crea la el Registro de Locales Vegetarianos y Veganos.-

ARTÍCULO 7º).- DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, se encargará de dar máxima difusión a través de redes sociales y medios de comunicación, no solo a la convocatoria para la inscripción en el registro sino también para la publicación del mismo cuando se encuentre listo.-

ARTÍCULO 8º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 9º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13377/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

ACTUACION SIMPLE Nº49822-P-20

VISTO:

El Artículo 205º) de la Constitución de la Provincia del Chaco, y los Artículos 14º) y 107º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que como "Servicios Municipales" se considera: barrido, limpieza, riego, recolección de residuos, conservación de plazas, parques, paseos y lagunas, mantenimiento de calles, zanjeo, sanidad y asistencia pública, de forma diaria o periódica;

Que el Plano de Zonas de Servicios vigente fue compuesto en el año 2006 y ha sido prorrogado desde esa fecha hasta la actualidad;

Que los servicios municipales varían en función del nivel de consolidación urbana propio de cada zona de la Ciudad;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que las obras realizadas por el Municipio, junto a la expansión territorial, desde el año 2006 a la fecha, han variado los niveles de consolidación urbana en relación a los verificados por el Plano de Zonas de Servicios vigente;

Que por lo antedicho, resulta menester la actualización del mencionado Plano para adecuar eficientemente la prestación de servicios públicos a la estructura de consolidación urbana actual;

Que en la práctica, las respuestas a las demandas ciudadanas efectuadas al Municipio han hecho variar la prestación de servicios en cuanto a zonas y frecuencias sin que esto tenga su correlato en la estructura contributiva de la ciudadanía;

Que actualizar el Plano de Zonas de Servicios hacia el Plan Director de Servicios, permitirá transparentar la prestación efectiva de servicios y distribuir equitativamente la carga tributaria, aumentando la eficiencia y bajando los costos trasladados al vecino;

Que el Artículo 205º) Inciso 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco recepta como deber de los Concejos Municipales dictar Ordenanzas sobre: a) urbanismo, que aseguren planes de urbanización, desarrollo y ordenamiento; y b) servicios públicos;

Que el Artículo 14º) de la Carta Orgánica Municipal recepta el derecho de los ciudadanos a acceder equitativamente a los servicios públicos;

Que el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal impone al Municipio garantizar el funcionamiento de los servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la población en forma continua, general, regular, equitativa y eficiente;

Que conforme lo establecen la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, en su Capítulo Cuarto – Artículo 153º), Inciso 6º) y la Ordenanza Nº 5999 y su modificatoria, el Proyecto de Ordenanza, por el cual se propicia: Crear el “Plan Director de Servicios de la Municipalidad de Resistencia”, como sistema fundamental de la prestación al ciudadano, el que fuera sometido al Sistema de Doble Lectura;

Que por Resolución del Concejo Municipal Nº 060 de fecha 6 de octubre de 2020, se aprobó en Primera Lectura, el Proyecto de Ordenanza, que contempla la propuesta en cuestión, habiéndose convocado a Audiencia Pública por Resolución de Presidencia del Concejo Municipal Nº 471 de fecha 09 de octubre de 2020, corresponde en consecuencia, su aprobación en Segunda Lectura;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º).- CRÉASE** el “Plan Director de Servicios de la Municipalidad de Resistencia”, como sistema fundamental de la prestación al ciudadano.-

**ARTÍCULO 2º).- INCORPÓRESE** el documento adjunto como Anexo que forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3º).- REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE**, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13378/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 58269-I-20**

VISTO:

La Ordenanza Nº 11802, sus modificatorias y la Ordenanza Nº 13331; y

CONSIDERANDO:

Que por el texto legal citado en primer término, se crea y regula el funcionamiento de las Comisiones Vecinales de la ciudad de Resistencia, como ámbito de representación y participación ciudadana, estableciendo también el proceso eleccionario regular para la renovación de sus autoridades;

Que declarada la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del Covid-19, las autoridades nacionales, provinciales y municipales implementaron diversas medidas preventivas, protocolos de bioseguridad y recomendaciones complementarias, direccionadas a controlar la circulación viral comunitaria y el contagio de la enfermedad;

Que es menester tener presente que el área metropolitana enfrenta actualmente una crítica situación epidemiológica, circunstancia que motivara la readecuación de las medidas imperantes y determinara la aplicación de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, a fin de contener la propagación viral;

Que en ese contexto, se sancionó la Ordenanza Nº 13331, a través de la cual se suspende por excepción y por única vez, la convocatoria a elecciones de autoridades de las Comisiones Vecinales que correspondían realizarse en el presente año y se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que las convoque entre los días 31 de marzo y 30 de abril de 2021;

Que consecuentemente, se estima razonable y oportuno, prorrogar el mandato de las actuales autoridades de las Comisiones Vecinales electas en los comicios realizados en el mes de noviembre de 2018, hasta que se lleven a cabo las elecciones en el año 2021;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- PRORRÓGUESE, a manera de excepción y por única vez, el mandato de las**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

autoridades de las Comisiones Vecinales electas en los comicios llevados a cabo en el mes de noviembre del año 2018, hasta la oportunidad que se realice la convocatoria a las elecciones, conforme el plazo establecido por Ordenanza Nº 13331.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13379/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 60096-C-20**

#### **VISTO:**

La necesidad de contar con herramientas necesarias en tiempo de Pandemia que estamos atravesando, y así dar cumplimiento a lo normado, en la Ordenanza Nº 13183, Artículo 86º) de la Carta Orgánica Municipal, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 14.346, como así también la Ley Provincial Nº 2242-R; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años la sociedad en general viene tomando conciencia de la importancia del cuidado y protección de mascotas, más aun en los denominados “Animales de Compañía”;

Que se considera que la esterilización es la mejor manera de prevenir la sobrepoblación de animales, y lograr controlar la reproducción de los mismos significa a largo plazo menos animales en la calle y por ende menos animales viviendo un estado de abandono;

Que en la Ciudad de Resistencia se viene realizando un buen trabajo a través del Centro de Atenciones Primarias realizando las esterilizaciones correspondientes sumado a la Actividad Privada a través de los diferentes profesionales, muchas veces no se llega a cumplir con todas las necesidades y la cantidad de esterilizaciones necesarias a fin de poder controlar la sobrepoblación de animales callejeros;

Que los vecinos de la Ciudad, muchas veces interesados en poder castrar tanto animales propios comunitarios o que se encuentran en situación de calle, no pueden realizarlo por la imposibilidad de poder trasladarlos hasta los centros de atención donde se realizan las mismas o también el hecho de no poder solventar los costos de la intervención, por lo que acuden a las diversas jornadas que tanto instituciones, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil suelen organizar en los diferentes barrios a fin de poder acercar a los vecinos la posibilidad de esterilizar a los animales;

Que es necesario contar con un protocolo de bioseguridad destinado a la realización de diferentes jornadas de castración y vacunación que se realizan fuera de las instituciones privadas o del estado, dirigidas a las jornadas realizadas en diferentes barrios a través de



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

quirófanos móviles o quirófanos adaptados en locales utilizados al fin de poder realizar estas intervenciones en los distintos barrios de la ciudad de Resistencia, siempre contando con la aprobación del Profesional a cargo quien será el encargado de verificar que este “local adaptado” esté en condiciones para la realización de las mismas, y así poder dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos de la presente;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- APROBAR el protocolo de bioseguridad destinado a Jornadas de Castración y Vacunación en los distintos Barrios de la Ciudad de Resistencia los cuales se detallan como Anexo I y Anexo II, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- DISPONER que para la realización de estas jornadas en los barrios realizada tanto por organizaciones de la sociedad civil, como así también las organizadas por entes públicos o privados deberá contar con la correcta aplicación de este protocolo de bioseguridad.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **ANEXO I**

El siguiente protocolo y recomendaciones a seguir, serán utilizados y llevados adelante para la realización de actividades de castración y vacunación en mascotas en la ciudad de Resistencia.

##### **PROTOCOLO DE ACCIÓN:**

- La capacidad máxima por persona en la zona de delimitación es de 25 personas.
- El uso del barbijo es obligatorio durante todo el evento.
- Previo ingreso al predio y durante su espera, se deberá mantener las distancias de 1.50 mts entre personas.
- Se tomara la temperatura a cada uno de los individuos que ingresen al mismo, como así también se procederá a la sanitización de manos, correspondientes al protocolo de higiene y seguridad establecido. Para lo cual se designará una persona que realice el procedimiento.
- Respecto de los turnos se le otorgara a cada persona que concurra al mismo, un número mediante el cual se indicara el lugar donde deberán aguardar a ser llamados para realizar las actividades previstas, previa toma de datos correspondientes.





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

- Se contarán con todas las medidas de protección para la realización del control y sanitización, como ser mascarillas, alcohol, guantes, barbijos y demás elementos necesarios al efecto.
- La zona de circulación, podrán ser espacios abiertos o cerrados a tal fin, con capacidad para abarcar hasta un máximo de 25 personas, las cuales deberán aguardar siempre respetando las distancias de 1.50 metros entre ellas. Dicho sector será el asignado para la espera durante el tiempo que dure el procedimiento de castración y vacunación de los animales. La cual se encontrara delimitada, y separada con sillas enumeradas, respetando las medidas correspondientes a tal fin.
- En relación a la zona de circulación, todo individuo podrá acercarse previa sanitización correspondiente y cuando su número otorgado al efecto sea el solicitado. Previamente al ingreso a dicha zona, se le tomaran los datos al responsable del animal, conjuntamente con la firma del consentimiento, la pre medicación y posterior entrega del mismo al profesional.
- Posteriormente cada sujeto se ubicara respecto del número asignado en la silla correspondiente al mismo.
- Durante la espera, se encontraran a disposición los sanitizantes correspondientes, conjuntamente con personas asignadas a tal fin, que se encarguen de suministrarlos, como así también de guía durante el accionar y recorrido hacia la salida, una vez que así se disponga.

#### **ANEXO II**

##### **Protocolo para Profesionales Veterinarios y Asistentes**

Los animales y el hombre comparten un número considerable de infecciones que causan las enfermedades zoonóticas. Los veterinarios y el personal que los asisten están en riesgo de adquirir o transmitir alguna de estas infecciones debido al contacto con los animales, es fundamental asegurar un ambiente limpio. Para las jornadas a realizar, los quirófanos móviles o quirófanos adaptados deben proporcionar el mejor cuidado posible a todos los pacientes así como protección al personal que desarrolla sus tareas en él.

Por ello, se recomienda a los profesionales y sus asistentes que sigan las siguientes normas de bioseguridad cuando se encuentren en las áreas donde desarrollaran las tareas en estas jornadas.

##### **LIMPIEZAS DE LAS MANOS:**

Siempre se realizará un LAVADO RUTINARIO de las manos de 10 - 15 segundos de duración, empleando jabón líquido de pH neutro, seguido de secado con papel, en las siguientes actividades:

- Antes y después del contacto con cada paciente (exploración, inyecciones, etc.).
- Después de cualquier actividad que haya podido generar contaminación (contacto directo o indirecto con excreciones, secreciones o sangre, limpieza de alojamientos o equipos).
- Después de ir al baño.
- Antes de abandonar las zonas de intervención.
- Después de retirarse los guantes.

Cuando se vayan a realizar actividades quirúrgicas, el lavado será de entre 3-5 minutos. Se lavarán manos, uñas y antebrazos exhaustivamente con un antiséptico (clorhexidina o



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

detergente de povidona yodada), se alzarán cuidadosamente, manteniendo las manos por encima de los codos, evitando el contacto posterior con todo tipo de objetos o superficies no estériles.

#### **EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL:**

- **BATAS** Las cuales deberán estar limpias y ser utilizadas exclusivamente para dicha jornada.
- **CALZADO** El cual será siempre cerrado para proteger de daños causados por animales, por caídas fortuitas de equipos o instrumental.
- **GUANTES** Los guantes son una importante barrera para evitar la transmisión de microorganismos.
- Deben ser empleados siempre que se entre en contacto con sangre, con excreciones/secreciones orgánicas o con piel no íntegra.
- **MASCARAS FACIALES Y BARBIJOS** Se emplearán cuando exista riesgo de exposición de las mucosas de ojos, nariz o boca a materiales infecciosos.

#### **LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES:**

- Limpieza y desinfección del equipo y superficies

Las superficies y equipos deben ser limpiados adecuadamente entre cada uso y siempre que exista suciedad visible. En el procedimiento de limpieza siempre se utilizarán guantes y se evitará la generación de polvo. En una primera etapa se eliminará la suciedad de naturaleza orgánica (si es necesario en esta tarea pueden emplearse jabones). A continuación, las superficies serán desinfectadas empleando un producto comercial basado en compuestos de peróxido, aldehídos o compuestos de amonio cuaternario o sus combinaciones. Cuando se produzcan salpicaduras con sangre o alguna otra excreción/secreción corporal se empleará de forma inmediata papel absorbente para la recogida, el que será eliminado en contenedores adecuados. Seguidamente, se procederá con la limpieza y desinfección habituales.

### **ORDENANZA Nº 13380/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.-

#### **VISTO:**

La Actuación Simple Nº 53927-S-20 y Carpeta Técnica adjunta; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la precitada actuación, el Doctor José Ceferino URIONA, en su carácter de Director del Sanatorio Palacio S.R.L., solicita Factibilidad de Uso y Ocupación y Permiso Provisorio de Construcción mientras se tramita la aprobación de la documentación técnica, para la ampliación edilicia destinada principalmente a Unidad de Cuidados Intensivos – U.C.I. y servicios conexos a la misma, a ejecutarse en el inmueble ubicado en calle Córdoba Nº 421 identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 175 – Parcela 21, con excepción de los valores de tejido urbano FOS y FOT, conforme se aprecia en la Carpeta Técnica adjunta, diseñado bajo responsabilidad profesional de los Arquitectos Gustavo Alberto BEVERAGGI y René Enrique BEVERAGGI;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la ejecución de la obra se localiza en el Distrito “E1” del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Resistencia, admitiéndose por ende su uso para la actividad de sanidad, razón por la cual la mayoría de los centros de salud privados se encuentran ubicados en la zona, destacándose además que por el tipo de actividad que desarrollan, no se observa un grado de incompatibilidad insuperable con el entorno donde se propone ejecutar el proyecto;

Que del proyecto presentado, se puede inferir que resulta necesaria su ejecución para sumar a la edificación existente, nuevas instalaciones destinadas a brindar una atención en salud más eficiente con un nivel de calidad superior, acordes a los niveles de la medicina moderna, circunstancia que motivará a la entidad sanatorial a desarrollar la idea de la ampliación propuesta para con la finalidad de ofrecer un servicio de prestaciones médicas de excelencia, mejorar condiciones y ofrecer un servicio de terapia intensiva de calidad con tecnología de última generación y adecuado a las exigencias que demanda la reinante coyuntura epidemiológica;

Que la propuesta constructiva se describe como una nueva ala de internación, como la ampliación del segundo piso, compuesto de catorce (14) habitaciones individuales dotadas con el mismo equipamiento de las camas Unidad de Cuidados Intensivos – U.C.I.;

Que amerita señalar que en el contexto actual de pandemia, en el cual el área metropolitana constituye una de las zonas de mayor circulación, la actividad desarrollada por la recurrente, adquiere un rol preponderante, habida cuenta de ser necesario contar con todas las herramientas disponibles para hacer frente a la emergencia sanitaria y sus consecuencias, tanto en lo inmediato como proyectándolas en el tiempo, obligando a actuar con previsión y premura a los fines de minimizar el impacto que genera el COVID-19;

Que cabe insistir y ser reiterativo, que el panorama que se avizora para la región pone en riesgo todo el sistema de salud, tanto el brindado desde el Estado como el ofrecido por el sector privado, que en la actualidad trabajan de manera mancomunada, por lo que la presente inversión posibilitará la ejecución de una Nueva Unidad de Cuidados Intensivos, con la incorporación de tecnología avanzada en infraestructura hospitalaria, con sectores independientes para pacientes aislados, previendo continuar prestando servicios de salud aun ante situaciones críticas de contagios;

Que es dable resaltar, que ante el significativo crecimiento del Área Metropolitana, la ubicación del centro de asistencia en tratamiento, resulta estratégica al proporcionar accesibilidad a toda la población, facilitando el rápido traslado de los pacientes;

Que su localización también representa un factor favorable por cuanto posibilita el abastecimiento de insumos y servicios, condicionantes esenciales para que un Centro de Salud pueda funcionar de manera eficaz, eficiente, sin inconvenientes, ni riesgos para los pacientes;

Que por otra parte, es importante resaltar con relación al espacio destinado a estacionamiento, que el mismo se cumplimenta con la disponibilidad del inmueble lindero, conforme se acredita con el contrato de locación que se adjunta a la actuación enunciada en el Visto de la presente, con vigencia por sesenta (60) meses, manifestando la recurrente su voluntad de hacer uso del derecho de opción de compra del predio, contemplado en la cláusula novena del instrumento referido, una vez que el proceso sucesorio se halle en instancia para concretar la operación;



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 24/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que las características y particularidades de alta complejidad de la ampliación proyectada, sumado a la actual contingencia de emergencia sanitaria y el límite de ocupación de camas existente del sistema de salud, tanto público como privado, amerita otorgar el Permiso Provisoria de Construcción, habida cuenta del grado de interés municipal que adquiere la ampliación planteada;

Que por todo ello, es necesario priorizar y dar curso favorable a la propuesta constructiva por constituir un importante aporte al sistema de salud privado, de alta calidad y tecnología avanzada, diseñado siguiendo las novedosas tendencias imperantes y normas aplicables en la arquitectura hospitalaria;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- OTORGAR FACTIBILIDAD DE USO Y OCUPACIÓN del suelo al proyecto de ampliación de las instalaciones del Sanatorio Palacio S.R.L., destinado a Unidad de Cuidados Intensivos, a ejecutarse en el inmueble en la Calle Córdoba Nº 421, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 175 – Parcela 21, localizado en el Distrito “E1”, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Resistencia, diseñado bajo la responsabilidad profesional de los Arquitectos Gustavo Alberto BEVERAGGI y René Enrique BEVERAGGI.-

ARTÍCULO 2º).- ADMITIR los valores del tejido urbano FOS y FOT, conforme Carpeta Técnica obrante a fojas 20/26, de la actuación enunciada en el visto de la presente y otorgar el permiso de obra provisorio de conformidad con lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

.....

**RESOLUCIONES**

.....

**RESOLUCIÓN Nº 077/2020**

Resistencia, 20 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 44240-C-20

VISTO:

## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

La necesidad de las ciudadanas y los ciudadanos de Resistencia, de contar con un ambiente propicio para la oxigenación y reducción de la temperatura atmosférica, teniendo en cuenta que el clima de ésta Ciudad, como también el luchar contra los Rayos UV, que en esta zona son altamente fuertes y dañinos para los seres humanos integrales, garantizando de esta manera la calidad de vida, mediante la plantación del Kiri, árbol recomendado en el mundo para el proceso de oxigenación, disminuyendo la cantidad de dióxido de carbono diez (10) veces más que cualquier otra especie, que eliminan en el medio ambiente los medios de transporte, automotores, motovehículos, industrias y/o empresas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en los últimos tiempos, uno de los grandes inconvenientes y enemigos de ésta Ciudad es el calor y las altas temperaturas, no solamente en épocas veraniegas, sino también en las invernales; todo ello debido a la falta de sombras naturales como ser la de los árboles, que refrescan hasta 12° C, dándoles sombra a los hogares y calles, interrumpiendo las “islas de calor” y liberando vapor de agua al aire a través de sus hojas;

Se ha hablado muchísimo del Kiri, un árbol procedente de Asia que tiene muchísimos beneficios para la zona de secano y que es conocido como el capaz de frenar el “cambio climático”; una de las revoluciones en materia de cuidado medioambiental en el mundo;

Que en el país ya comenzaron algunas experiencias y una de las zonas pioneras es San Luis; dado que este árbol originario de China -llamado Paulownia- es capaz de crecer en suelos infértiles, absorbe diez (10) veces más dióxido de carbono que cualquier otra planta en el mundo y emite grandes cantidades de oxígeno;

Que los expertos dicen que puede ser la planta capaz de “salvar al mundo” al ser un aliado contra el calentamiento global, la contaminación y desertificación del planeta, mejorando notablemente la lucha contra las plagas y las enfermedades;

Que los ejemplares resisten agresiones extremas ya que pueden regenerar sus raíces y vasos de crecimiento rápidamente, incluso en zonas áridas, mostrando su capacidad para no modificar entornos; por el contrario sus hojas (ricas en nitrógeno) aportan nutrientes a la tierra y sus raíces previenen la erosión, recuperando los suelos y ayudando a las especies autóctonas a regenerarse naturalmente;

Que es sabido “(...) la extensión del daño ambiental por el daño climático, es lo que determina la extensión de la reparación, pero la faceta particular que presenta el daño ambiental colectivo hace que sea una constante que la extensión del daño sea indeterminada pues la recomposición del hábitat deteriorado puede llevar a costos más importantes que los puramente resarcitorios. Ahora bien si la pretensión va más allá de la recomposición y se llega a la reparación de las especies con la acreditación del quantum, se hace por acreditación de normas comunes. La reparación del daño analizado presenta dificultades, pues muchas veces resulta complejo recomponer el daño ambiental colectivo por virtud de sus características y naturaleza. Sin duda para lograr una eficaz y plena protección del ambiente, es imprescindible propugnar por la preeminencia de la reparación in natura, este es un daño producido a las personas o las cosas por alteraciones al ambiente el cual es asimilable a las diversas hipótesis de daños reconocidos (Artículos 14°, 240°) y 241°); y los deberes de prevención en los Artículos 1710°) y 1711°) siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial” Jorge



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Mosset Iturraspe; Tomás Hutchinson; Edgardo Alberto Donna; Daño Ambiental tomo I, Rubinzal-Culzoni editores. 17 de noviembre de 2011;

Que teniendo en cuenta que Resistencia sería el primer Municipio de la Argentina que contaría con un software de arbolado urbano, viendo la necesidad de implementar esta especie en el sistema de reemplazo y forestación de los árboles en el ejido Municipal; sustituyendo a aquellos ejemplares que no pueden recuperarse, ya que por el paso del tiempo y la inclemencia climática, ceden o ponen en riesgo la integridad física de las ciudadanas y los ciudadanos o sus bienes, asimismo, sería oportuno forestar áreas críticas de la comuna, como ser, calles, avenidas y lugares donde podrían formarse pulmones verdes;

Que del mismo modo se vuelve indispensable establecer canteros centrales con la implementación de por lo menos un árbol como mínimo de esta especie por cuadra; focalizando tanto para los futuros en construcción o los ya existentes, parques, plazas, y barrios;

Que una de las virtudes de esta especie es que en tan solo seis (6) años de vida llegaría a la altura de un roble de cuarenta (40) años; por lo cual, en el corto plazo se estaría aportando a la ciudad de Resistencia una forestación rápida, diferente y saludable para el ecosistema en el tiempo;

Que con todo ello, en muchos elementos que se han configurado como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en ésta Ciudad, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, a la vez que es un hecho social y cultural así como un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano; el árbol en la ciudad, a medio camino entre la naturaleza y la arquitectura, ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e incluso experimentales, aportando un equilibrio ecológico, no sólo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental sino, también, ofreciendo abrigo y protección para la fauna y la flora, con lo que se garantiza, como consecuencia lógica, una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía; y de la que la comunidad es merecedora;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1º).- ENCOMIÉNDASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área del Vivero de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, el inicio del proceso germinativo y desarrollo de plantines de las semillas de la especie Kiri (*Paulownia tomentosa*) y dos (2) ejemplares juveniles del mismo, que fueran aportados con carácter de donación por el Concejal Doctor Jorge Alberto WOZNICZKA, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- ENCÁRGUESE al Vivero Municipal que: una vez concluido el proceso germinativo y alcanzado el crecimiento adecuado, utilizarlos para forestación en las plazas, parques, peatonales, zona del microcentro y macrocentro de la ciudad de Resistencia.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 078/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 38370-C-18**

VISTO:

Los pedidos realizados en la Sesión Especial Nº 2 del Barrio Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, el día 26 de abril de 2018, en el cual los vecinos del lugar expresaron la necesidad de contar con una obra del escultor "Fabriciano Gómez"; y

CONSIDERANDO:

Que las esculturas forman parte del valioso patrimonio cultural e histórico, embelleciendo ésta Ciudad, siendo fuente de espiritualidad y esparcimiento;

Que Resistencia es conocida a nivel mundial como la "Ciudad de las Esculturas", y año tras año arriban miles de turistas con la posibilidad de disfrutar las esculturas que se encuentran emplazadas al aire libre;

Que cabe considerar que el Municipio cuenta con más de seiscientas (600) esculturas emplazadas en las veredas, convirtiéndose así en un moderno y único museo al aire libre, mostrando las obras de los distintos escultores regionales, nacionales e internacionales que participan cada dos (2) años en la bienal reconocida mundialmente como "Bienal Internacional de Esculturas";

Que los vecinos solicitaron el emplazamiento de una de las obras del escultor local "Fabriciano Gómez", en una parte de la senda construida al lado de la Avenida Sabín;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

**R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, el emplazamiento de una de las obras del escultor "Fabriciano Gómez", en un sitio de la senda peatonal ubicado a un lado de la Avenida Sabín en el Barrio Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 079/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 54812-C-20

VISTO:

La Actuación Simple Nº 52651-V-20; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace referencia al estado inadecuado de los conductos pluviales situados en la intersección de las calles Favio Cáceres, Miguel Delfino y Escondido del Barrio San Valentín, de la ciudad de Resistencia;

Que su rotura ha generado en dicha bocacalle el hundimiento de la calzada, llenando de tierra los mismos y obstruyéndolos, lo que acarrea como consecuencia el perjuicio del normal funcionamiento del desagote de las aguas pluviales;

Que a partir de ello, también se han originado inconvenientes de transitabilidad que se generan en las calles mencionadas, debido a su mal estado y la existencia de pozos de diversos tamaños;

Que por tal inconveniente suscitado, el escurrimiento de las aguas en caso de lluvias se vería afectado, provocando el desborde de las zanjas que allí desembocan y el anegamiento del sector, como el compromiso de la normal circulación de los vehículos y peatones por el barro y el lento drenaje de las aguas provenientes de precipitaciones;

Que se ve limitado o impedido el acceso y egreso de vehículos, motos y transeúntes de la zona los días lluviosos y posteriores a estos;

Que son necesarios realizar los trabajos de reparación o sustitución de los conductos, el perfilado de las calles involucradas y el saneamiento pertinente de las cunetas;

Que es necesario garantizar el acceso policial, de ambulancias, de vehículos particulares como así también de los que prestan servicio público, siendo de vital importancia su buen estado y mantenimiento;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar dentro del Plan de Obra Municipal, a través del área que corresponda y conforme a la factibilidad financiera, la realización de la reparación de los conductos pluviales que se sitúan en la intersección de las calles Favio Cáceres, Miguel Delfino y Escondido, como así también el relleno y perfilado de las mismas, y el saneamiento de las cunetas que allí convergen, conforme a lo expresado en los considerandos y a lo observado en las imágenes del Anexo adjunto a la presente.-
- 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 080/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 54027-C-20**

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos", relativo a la iluminación en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de los vecinos consiste en el arreglo y colocación de luminarias ubicadas sobre la calle Juan B. Justo desde el Nº 900 al Nº 1100;

Que la locación representa un foco potencial de inseguridad por la oscuridad de la zona;

Que las luminarias del lugar señalado, no se encuentran funcionando correctamente;

Que la inseguridad planteada no sólo implica situaciones relacionadas al hurto o actos de violencia, sino también a potenciales accidentes de tránsito;

Que el alumbrado público permite visualizar mejor tanto peatones como vehículos;

Que durante las últimas épocas, la zona registra un aumento considerable en el número de hechos delictivos;

Que las calles mejor iluminadas se traducen en menores índices de delincuencia y vandalismo;

Que la seguridad de los ciudadanos, en sus amplios aspectos, resulta de gran importancia para el Municipio de Resistencia;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Juan B. Justo desde el Nº 900 al Nº 1100 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 081/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 55393-C-20**

VISTO:

El estado de la zanja ubicada en calle José Hernández de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Poder Judicial solicitan el mantenimiento y perfilado de la zanja ubicada en la calle José Hernández a la altura del Nº 2000 al Nº 2100 aproximadamente, ya que la misma da respuesta al desagüe pluvial del agua de lluvias del mencionado Barrio y debido al crecimiento de malezas y desmoronamiento de dicha zanja, no cumple su función imposibilitando los días de lluvia la correcta circulación de los vecinos por la gran acumulación de agua producida en la calle;

Que es de urgente necesidad el mantenimiento y perfilado de zanjas para poder transitar y cumplir con las obligaciones cotidianas que se ven complicadas los días de lluvia por el gran charco de agua que se forma y permanece horas;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el mantenimiento y perfilado de las zanjas de la calle José Hernández del Nº 2000 al Nº 2100 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 082/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 53976-C-20**

VISTO:

Los basurales a cielo abierto en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Golf Club reclaman permanentemente la erradicación efectiva del minibasural a cielo abierto, ubicado en la calle Calandria en intersección con la calle Agrimensores Seelstrang;

Que con el objeto de fomentar políticas integradoras y de formas de producción que apunten al reciclado de residuos, el cuidado y la preservación del ambiente, la mayoría de los basurales a cielo abierto generan serios inconvenientes medio ambientales y a la salud; el problema sobrevino cuando la capacidad de asimilación de la naturaleza se vio superada por la cantidad de basura generada y, además, concentrada alrededor de los centros poblados o a la vera de rutas; un basural que no está adecuadamente tratado no sólo contamina el suelo,



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

el aire y el agua, sino que esta montaña de desechos rodea un asentamiento poblacional; por lo tanto, los riesgos a los que está expuesta la salud de los seres humanos son muchos; Que por todo lo antes mencionado, es necesario que se deje de lado dicha práctica y sea reemplazada por otras que mitiguen los impactos negativos que provocan dichos basurales; actualmente la solución más accesible y económica es minimizar la cantidad de desperdicios generados por medio de la recuperación y el reciclaje en plantas de separación apropiadas y la disposición final, únicamente del remanente, en rellenos sanitarios controlados; los vecinos solicitan tareas de saneamiento de los basurales instalados, lo cual ante frecuentes precipitaciones desbordan y caen, gran cantidad de ellas en el desagüe de la misma calle, obstruyendo el rápido escurrimiento de las aguas pluviales y residuales; Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º, Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente; Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área de la Secretaría correspondiente, realice tareas de saneamiento del basural a cielo abierto ubicado en la calle Calandria en intersección con la calle Agrimensores Seelstrang de la ciudad de Resistencia, con el propósito de la erradicación efectiva del basural a cielo abierto, en relación a la infraestructura del sector y necesidad de su mejoramiento, se Anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 083/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 53962-C-20

VISTO:

La petición planteada por los vecinos de la ciudad de Resistencia; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

#### CONSIDERANDO:

Que a fines de mejorar la iluminación en la calle Calandria del Nº 3300 al Nº 3600, se hace necesaria la revisión técnica y operativa respecto del alumbrado público debido a que contribuye a la seguridad de los vecinos;

Que atento a las iniciativas generadas por el Municipio con respecto a los programas y atenciones de las problemáticas de luminarias, se tiende a dar soluciones a las expresiones de vecinos de la zona que solicitan la total atención con respecto a la iluminación;

Que la iluminación hace a la calidad de vida, proporciona seguridad para los vecinos y visitantes, que transitan por las veredas y la vía pública, también ayuda a la correcta circulación y estacionamiento de los vehículos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado de la calle Calandria del Nº 3300 al Nº 3600, se Anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 084/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 53978-C-20

#### VISTO:

La petición planteada por los vecinos de la ciudad de Resistencia; y

#### CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que a fines de mejorar la iluminación en la calle Agrimensores Seelstrang del Nº 200 al Nº 400, se hace necesaria la revisión técnica y operativa respecto del alumbrado público ya que contribuye a la seguridad de los vecinos;

Que atento a las iniciativas generadas por el Municipio con respecto a los programas y atenciones a las problemáticas de luminarias, se tiende a dar soluciones a las expresiones de vecinos de la zona que solicitan la total atención con respecto a la iluminación;

Que la iluminación hace a la calidad de vida, proporciona seguridad para los vecinos y visitantes, que transitan por las veredas y la vía pública, también ayuda a la correcta circulación y estacionamiento de los vehículos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado de la calle Agrimensores Seelstrang del Nº 200 al Nº 400 de la ciudad de Resistencia, se Anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 085/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 41229-M-17; y

CONSIDERANDO:

Que en el Proyecto de Ordenanza de fojas 257-258, se propicia: Desafectar del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia el Espacio Verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 102,



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Manzana 10, Parcela 01, originada por Plano de Mensura Nº 20-111-12, con una superficie de 1.779,69 metros cuadrados;  
Que en virtud de lo normado en el Artículo 153º) Inciso 7), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, el citado Proyecto debe ser sometido al Sistema de Doble Lectura, reglamentado por la Ordenanza Nº 5999 y su modificatoria;  
Que dada la relevancia del tema planteado, en la Actuación Simple individualizada en el Visto, se estima procedente aprobar en Primera Lectura, el Proyecto de Ordenanza inserto en la misma a fojas 257 a 258;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia Artículo 137º) – Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 257 a 258, del Expediente Nº 41229-M-17, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.-
- 2º).- CONVOCAR a una Audiencia Pública conforme a lo establecido en Artículo 153º), Punto 7) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza Nº 5999 y su modificatoria para tratar el proyecto aludido en el Punto 1º) de la presente, por el cual se propicia: "Desafectar del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia el Espacio Verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, originada por Plano de Mensura Nº 20-111-12, con una superficie de 1.779,69 metros cuadrados.-".-
- 3º).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo a fijar día, hora, lugar y duración de la Audiencia Pública prevista en el punto precedente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 5999 y su modificatoria, y que deberá incorporar opiniones, exposiciones y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.-
- 4º).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
- 5º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 6º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **ANEXO I PROYECTO DE ORDENANZA**

VISTO:

El Expediente Nº 41229-M-2017 y el Espacio Verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramita la adjudicación de un inmueble de dominio Municipal a favor del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco;  
Que dicho inmueble es identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01 originada por Plano de Mensura Nº 20-111-12, y pertenece al dominio público municipal según acta de donación y resolución correspondiente, conforme informe a foja 221;  
Que se hace necesario el saneamiento del dominio y realizar las inscripciones correspondientes como dominio privado municipal en el Registro de la Propiedad Inmueble, para posibilitar la adjudicación correspondiente;  
Que en consecuencia, a foja 226, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial dictamina que corresponde dictar el instrumento legal respectivo para desafectar del dominio público municipal e incorporar al dominio privado municipal, a fin de regularizar la situación dominial de sus ocupantes;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha ... de ... de 2020.-

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- DESAFECTAR del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Resistencia, el espacio verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, originado por Plano de Mensura Nº 20-111-12, con una superficie de 1.779,69 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a ejecutar a través de la Dirección General de Tierras Municipales, la mensura del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a efectuar las inscripciones y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble referentes al predio mencionado en el Artículo 2º), como bien privado del a Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 4º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a transferir en carácter de donación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, de superficie 1.779,69 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 5º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 086/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 54813-C-20**

VISTO:

La Laguna Seitor ubicada en la intersección de las calles Juan Domingo Perón y Fray Bertaca de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos informan que la laguna se encuentra en un estado de gran contaminación;  
Que es frecuente el arrojado de todo tipo de residuos que contaminan el espejo de agua;  
Que por ello los vecinos solicitan a la Municipalidad de Resistencia la limpieza y mantenimiento de la misma;  
Que ante la situación descripta corresponde dar solución a lo peticionado realizando la quita de residuos y de plantas;  
Que teniendo en cuenta lo estatuido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, se establece en su Artículo 75º) Principios: "El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tendrán el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras...";  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza y mantenimiento de la Laguna Seitor ubicada en la intersección de las calles Juan Domingo Perón y Fray Bertaca de la ciudad de Resistencia, conforme a los Anexos I y II, en un todo de acuerdo al plan de Obra de la Municipalidad y la factibilidad presupuestaria.-
- 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 087/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56540-C-20**

VISTO:

La necesidad de infraestructura en el Barrio La Liguria y las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 1794-B (Antes Ley Nº 6477) de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente;

Que dentro de las políticas llevadas a cabo por la actual gestión Municipal, existe una atención positiva con un papel activo como catalizador y animador en los proyectos necesarios para la ciudad de Resistencia y en éste caso la adecuación de veredas; entiéndase por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público, sea su propiedad pública o privada, entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos, cuya supresión es tender por el cumplimiento de los siguientes criterios: a) Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos (2) personas, una de ellas en silla de ruedas; los pisos serán antideslizantes, sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas; los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida; b) Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida, y estar dotadas de pasamanos; las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el apartado a); representa una contribución a la elaboración de políticas superadoras para disminuir éste tipo de problemáticas de infraestructuras que perjudican al transeúnte;

Que deben establecerse prioridades a partir de un análisis detallado de la situación, dependiendo de cada zona y su estado de deterioro;

Que la finalidad es lograr la adecuación, reparación y mantenimientos de las veredas, como reclamo permanente de los ciudadanos; ésta intervención, sería preventiva de accidentes en la vía pública y que los mismos afectan generalmente a los ciudadanos adultos mayores y los niños, como también es dificultoso para personas con discapacidad;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la planificación de adaptación y supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, se debe realizar con las reparaciones correspondientes a la rampas en todo su recorrido que permita el paso de dos (2) personas, una de ellas en silla de ruedas; situada en el Barrio La Liguria, sobre la calle Paraíso en intersección con la Avenida 9 de Julio, de ésta Ciudad; representando un componente de política sostenible e integrada, fomentando una movilidad útil para los vecinos de barrios que comprende esa área y la sociedad en general;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluya en el Plan de Obras, a través del área que corresponda, la refacción de la rampa situada en el Barrio La Liguria sobre la calle Paraíso en intersección con la Avenida 9 de Julio de la ciudad de Resistencia, se Anexan imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 088/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56534-C-20

VISTO:

Los reclamos realizados por los vecinos del Barrio Nueva Resistencia ante la Unidad Territorial del Bloque Justicialista de la Municipalidad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que los mismos solicitan que se realicen las gestiones necesarias para dar solución a los distintos problemas comunitarios que los aquejan;  
Que con el fin de ver materializados sus anhelos, los vecinos solicitan la realización de trabajos que le son propios al Municipio, con el objeto de resolver los problemas de infraestructura y de servicios que resultan esenciales para el mejoramiento del lugar;  
Que estas necesidades atentan contra la integridad de esta comunidad, impidiendo el desarrollo equilibrado de la misma y actuando en detrimento de su calidad de vida;  
Que con el fin de alcanzar el mejoramiento barrial los ciudadanos solicitan, entre otras insuficiencias, la imperiosa necesidad de contar con el servicio de recolección de residuos en forma habitual, periódica y continúa; el enripiado de accesos y calles del Barrio, alumbrado en dichos accesos y calles en general;  
Que la Carta Orgánica Municipal – 2º Parte – Título 1º - Capítulo Decimosexto Artículo 65º)- Acciones Preventivas establece: “El Municipio planificará y ejecutará acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes”;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que Correspondan, procedan con las siguientes mejoras sobre las calles y accesos al Barrio Nueva Resistencia de la ciudad de Resistencia a saber:
- a)- Perfilado, desmalezamiento, iluminación y zanjeo de calle Paso de la Patria entre las calles Roldan y Molina, como así también accesos de la calle Libertador y Pasaje Fontana desde la colectora Ruta 11 hasta la calle Villa Carlos Paz.
  - b)- Colocación de dos (2) contenedores de residuos destinados al espacio verde ubicado entre la calle Pasaje Fontana y la calle Libertador del Barrio Nueva Resistencia.
  - c)- Parquización, limpieza, iluminación y colocación de juegos infantiles destinado al espacio verde ubicado entre la calle Pasaje Fontana y la calle Libertador del Barrio Nueva Resistencia.-
- 2º).- SOLICITAR que para la realización de las obras citadas en el puntos precedentes, se tomen las especificaciones técnicas necesarias y se realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 089/2020**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56541-C-20

VISTO:

La petición planteada por los vecinos del Barrio Villa San Martín, de la ciudad de Resistencia;  
y

CONSIDERANDO:

Que a fines de mejorar la iluminación del sector, se hace necesaria la revisión técnica y operativa respecto del alumbrado público, debido a que la iluminación contribuye a la seguridad de los vecinos, en la Calle Sargento Cabral del Nº 300 al Nº 600;

Que atento a las iniciativas generadas por el Municipio con respecto a los programas y atenciones a la problemática de luminarias, se tiende a dar soluciones a las expresiones de vecinos de la zona que solicitan la total atención con respecto a la iluminación;

Que la iluminación hace a la calidad de vida, proporciona seguridad para los habitantes y visitantes, que transitan por las veredas y la vía pública, también ayuda a la correcta circulación y estacionamiento de los vehículos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado en la calle Sargento Cabral del Nº 300 al Nº 600 del Barrio Villa San Martín de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas, para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y el Cronograma de trabajos del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 090/2020**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56525-C-20**

VISTO:

Las demandas de forma verbal planteadas por los vecinos del Pasaje José Ameri, Coronel Falcón, desde el Nº 800 al Nº 1050 de la ciudad de Resistencia, en cuestiones de infraestructura, perfilado de calles y zanjeo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar los recaudos pertinentes a fin de dar respuestas eficientes, de manera de contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de ésta Ciudad;

Que dichos vecinos han mencionado en diferentes ocasiones la necesidad de mejorar la calidad del sector vial;

Que los basurales a cielo abierto suelen ser uno de los focos infecciosos de muchas de las enfermedades causadas a las personas;

Que los habitantes de la zona han expresado la necesidad del zanjeo y perfilado, que garanticen una mejor transitabilidad y estética de ese pasaje;

Que en el caso del zanjeo es necesario realizar limpieza para prevenir las posibles inundaciones o derrumbe en las mismas;

Que es necesario realizar limpieza en los mismos, para facilitar el escurrimiento del agua en épocas de lluvias;

Que ocasiona un peligro para quienes habitan el sector y los ciudadanos que circulan por el mismo, implicando un riesgo para la salud debido al estancamiento de las aguas en las zanjas;

Que es necesario, en cuestiones de infraestructura, perfilado de las calles y zanjeo que permitirá a los vecinos y conductores circular con normalidad;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar tareas de zanjeo, erradicación de minibasurales y corte de pasto en la totalidad del Pasaje José Ameri, Coronel Falcón, desde el Nº 800 al Nº 1050 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 091/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56522-C-20

VISTO:

Las demandas planteadas por los vecinos del Barrio Los Pinos, calle Laguna del Desierto al Nº 2162 de la ciudad de Resistencia, en cuestiones de infraestructura, eliminación de mini basurales, limpieza y corte de pasto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar los recaudos pertinentes a fin de dar respuestas eficientes, de manera de contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad;

Que dichos vecinos han mencionado en diferentes ocasiones la necesidad de mejorar la calidad del sector vial;

Que los basurales a cielo abierto suelen ser uno de los focos infecciosos de muchas de las enfermedades causadas a las personas;

Que los habitantes del sector han expresado la necesidad de eliminación de mini basurales, limpieza y corte de pasto en las veredas, de sus calles que garanticen una mejor transitabilidad y estética de esas calles;

Que no solo ocasiona un peligro para quienes habitan en el Barrio o los ciudadanos que circulan, sino por el riesgo que implica para la salud por el estancamiento de las aguas en las zanjas;

Que es necesario en cuestiones de infraestructura, eliminación de mini basurales y corte de pasto que permitirá a los vecinos y conductores circular con normalidad;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar tareas de eliminación de minibasurales, limpieza y corte de pasto en el Barrio Los Pinos, calle Laguna del Desierto al Nº 2162 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 092/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 55277-C-20**

#### **VISTO:**

Las demandas planteadas por los vecinos del Barrio Ítalo Argentino de la ciudad de Resistencia, en cuestiones de infraestructura y eliminación de minibasurales, limpieza y cortes de pasto en las veredas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario tomar los recaudos pertinentes a fin de dar respuestas eficientes, de manera de contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de ésta Ciudad;

Que dichos vecinos han mencionado en diferentes ocasiones la necesidad de mejorar la calidad del sector vial;

Que los basurales a cielo abierto suelen ser uno de los focos infecciosos de muchas de las enfermedades causadas a los ciudadanos;

Que los habitantes de la zona han expresado la necesidad del zanjeo, perfilado, limpieza y ripiado de las calles que garanticen una mejor transitabilidad y estética de las mismas;

Que en el caso del zanjeo es necesario realizar su limpieza para prevenir las posibles inundaciones o derrumbes;

Que es necesario realizar limpiezas en las mismas para así facilitar el escurrimiento del agua en épocas de lluvias;

Que ocasiona un peligro para quienes habitan el barrio y los ciudadanos que circulan, por el riesgo que implica para la salud el estancamiento de las aguas en las zanjas;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que es necesario en cuestiones de infraestructura, la eliminación de minibasurales, zanjeo y cortes de pasto en las veredas, lo que permitirá a los vecinos y conductores circular con normalidad;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar tareas de erradicación de minibasurales y cortes de pasto en la totalidad del Barrio Ítalo Argentino de la ciudad de Resistencia.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 093/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56566-C-20**

VISTO:

La falta de alumbrado en la calle Cataratas del Iguazú de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos efectúan permanentes reclamos, pidiendo la reparación del alumbrado en la calle Cataratas del Iguazú al Nº 2500 aproximadamente de la ciudad de Resistencia;

Que es fundamental brindar como Gobierno Municipal el alumbrado público, el cual tiene la finalidad de satisfacer las condiciones básicas de iluminación de las calles, avenidas y accesos, así como en espacios públicos, como servicio para la circulación de vehículos y no menos importante, el tránsito de peatones;

Que un funcionamiento óptimo del sistema de Alumbrado Público contribuye a la seguridad de los vecinos en horas nocturnas, como también facilitan el traslado de ciudadanos a pie o en



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

vehículos, además de proporcionar la adecuada visibilidad para el normal desarrollo de cualquier actividad;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del alumbrado de la calle Cataratas del Iguazú al Nº 2500 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 094/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 55275-C-20**

VISTO:

Las demandas planteadas por los vecinos del Barrio Mujeres Argentinas de la ciudad de Resistencia, en cuestiones de infraestructura, eliminación de mini basurales, zanjeo y corte de pasto en las veredas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar los recaudos pertinentes a fin de dar respuestas eficientes, de manera de contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de ésta Ciudad;

Que dichos vecinos han mencionado en diferentes ocasiones la necesidad de mejorar la calidad del sector vial;

Que los basurales a cielo abierto suelen ser uno de los focos infecciosos de muchas de las enfermedades causadas a las personas;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que los habitantes de la zona han expresado la necesidad del zanjeo, perfilado, limpieza y ripiado de las calles que garanticen una mejor estética y transitabilidad;  
Que en el caso del zanjeo, es necesario realizar una limpieza para prevenir posibles inundaciones o derrumbe de las mismas;  
Que es necesario realizar limpieza en las arterias, para así facilitar el escurrimiento del agua en épocas de lluvias;  
Que ocasiona un peligro para quienes habitan el Barrio y los ciudadanos que circulan por el mismo, implicando un riesgo para la salud debido al estancamiento de las aguas en las zanjas;  
Que es de imperiosa necesidad, en cuestiones de infraestructura, la eliminación de mini basurales, zanjeo y corte de pasto en las veredas, que permitirá a los vecinos y conductores circular con normalidad;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º, Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga a desarrollar tareas de zanjeo, erradicación de minibasurales y corte de pasto en la totalidad del Barrio Mujeres Argentinas de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerados de la presente.-
- 2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 095/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 56573-C-20**

VISTO:

Los reclamos de los vecinos ante la necesidad de instalar y reparar el alumbrado público en el boulevard de la Avenida Vélez Sarsfield de la ciudad de Resistencia; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

#### CONSIDERANDO:

Que en el tramo del boulevard de la Avenida Vélez Sarsfield en la altura Nº 790 aproximadamente, es necesario con suma urgencia la instalación y reparación de una jirafa de luz con dicha farola;

Que el boulevard mencionado, por trabajos realizados por la empresa SAMEEP, se encuentra en mal estado generando acumulaciones de agua, lo cual dificulta el correspondiente tránsito peatonal de los ciudadanos que circulan por allí;

Que es fundamental brindar como Gobierno Municipal el alumbrado público, el cual tiene la finalidad de satisfacer las condiciones básicas de iluminación de calles, avenidas y accesos, así como en espacios públicos, como servicio para la circulación de vehículos y no menos importante, el tránsito de peatones;

Que un funcionamiento óptimo del sistema de Alumbrado Público contribuye a la seguridad de los vecinos en horas nocturnas, como también facilitan el traslado de ciudadanos a pie o en vehículos, además de proporcionar la adecuada visibilidad para el normal desarrollo de cualquier actividad;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

#### R E S U E L V E:

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de instalar equipos de alumbrado público en Avenida Vélez Sarsfield al Nº 790 aproximadamente de la ciudad de Resistencia.-

2º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes de reparar el boulevard de Avenida Vélez Sarsfield del Nº 700 al Nº 800.-

3º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

4º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

5º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN Nº 096/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

#### ACTUACIÓN SIMPLE Nº49111-C-20

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos" relativo a la iluminación de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de los vecinos consiste en el arreglo y la colocación de luminarias ubicadas sobre la Avenida Mac Lean, entre la calle Los Andes y la Avenida Alvear;  
Que la locación representa un foco potencial de inseguridad por la oscuridad de la zona;  
Que las luminarias de la zona señalada, no se encuentran funcionando correctamente;  
Que la inseguridad planteada no sólo implica situaciones relacionadas al hurto o actos de violencia, sino también potenciales accidentes de tránsito;  
Que el alumbrado público permite visualizar mejor tanto a peatones como a vehículos;  
Que durante las últimas épocas la zona registra un aumento considerable en el número de hechos delictivos;  
Que las calles mejor iluminadas se traducen en menores índices de delincuencia y vandalismo;  
Que la seguridad de los ciudadanos, en sus amplios aspectos, resulta de gran importancia para el Municipio de Resistencia;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la Avenida Mac Lean, entre la calle Los Andes y la Avenida Alvear de la ciudad de Resistencia.-
- 2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

#### **RESOLUCIÓN Nº 097/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 49108-C-20

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos" relativo a la iluminación de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de los vecinos consiste en el arreglo y la colocación de luminarias ubicadas sobre la calle Monteagudo desde el Nº 1700 al Nº 1800;  
Que la locación representa un foco potencial de inseguridad por la oscuridad de la zona;  
Que las luminarias de la zona señalada no se encuentran funcionando correctamente;  
Que la inseguridad planteada no sólo implica situaciones relacionadas al hurto o actos de violencia, sino también potenciales accidentes de tránsito;  
Que el alumbrado público permite visualizar mejor tanto a peatones como a vehículos;  
Que durante las últimas épocas, la zona registra un aumento considerable en el número de hechos delictivos;  
Que las calles mejor iluminadas se traducen en menores índices de delincuencia y vandalismo;  
Que la seguridad de los ciudadanos, en sus amplios aspectos, resulta de gran importancia para el Municipio de Resistencia;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

#### **R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Monteagudo desde el Nº1700 al Nº1800 de la ciudad de Resistencia.-
- 2º).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1º) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 24/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....  
**DECLARACIONES**  
.....

**DECLARACIÓN Nº 035/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

VISTO:

La Actuación Simple Nº 52744-C-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, representantes de la Comisión Organizadora de la "IX Edición Virtual del Festival Nacional de la Chacarera del Monte" se dirigen a las autoridades municipales a efectos de solicitar se declare de Interés Municipal la realización de dicho evento, el que se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2020;

Que los solicitantes manifiestan que el citado festival "...se realizará conforme las modalidades y normativas establecidas para este tipo de actividades dentro de la emergencia sanitaria y de acuerdo a la reciente aprobación del protocolo por parte del Ministerio de Salud del Chaco para Espectáculos Musicales sin público";

Que virtud de lo expresado precedentemente es menester establecer que los organizadores del mismo son responsables del cumplimiento estricto del protocolo aprobado por la autoridad competente al cual hacen mención en su presentación;

Que en consecuencia y dada la relevancia del mencionado evento se considera pertinente acceder a lo peticionado;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**D E C L A R A:**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la realización de la "IX Edición Virtual del Festival Nacional de la Chacarera del Monte", que se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2020.-

2º).- SERÁN responsables del estricto cumplimiento del protocolo aprobado por la autoridad competente para la realización de actividades como las citadas en el Punto 1º) de la presente, dentro de la emergencia sanitaria, los organizadores del evento mencionado.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **DECLARACIÓN Nº 036/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 48667-C-20**

VISTO:

La labor realizada por el grupo “Voluntarios Ambientales”; y

CONSIDERANDO:

Que el voluntariado es un medio para dar respuesta a las necesidades, problemas e intereses sociales, y no una finalidad en sí misma para satisfacer a las personas voluntarias;

Que la acción voluntaria supone un compromiso solidario para mejorar la vida colectiva y que si bien no debe suplantar la obligación del Estado, es necesario reconocerla;

Que “Voluntarios Ambientales”, es un grupo de ciudadanos que realizan trabajos de limpieza en diferentes zonas de la ciudad de Resistencia, la iniciativa es sin fines de lucro, se trabaja en grupos reducidos y con todas las normativas sanitarias en el contexto de la pandemia que se vive;

Que el objetivo de la campaña que se lleva adelante, es limpiar la zona de la ribera de manera de recuperar y preservar este espacio verde tan importante de la ciudad de Resistencia, principalmente la limpieza del Río Negro, debido a que en los últimos cuatro (4) años ha sido dejado de lado por las autoridades provinciales con competencia para llevar adelante esta labor;

Que durante todas las jornadas que se realizaron, limpiaron basura de todo tipo: cabinas de heladera, lavarropas, cubiertas, plástico, muebles, botellas y bolsas enteras de basura de los domicilios, entre otros;

Que a través de su página de Facebook “Voluntarios Ambientales” también se suman nuevos voluntarios de todas las edades;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Título Segundo Desarrollo Territorial y Ambiente, Capítulo Primero Ambiente, en sus Artículos 75º) al 89º) establecen cuestiones relacionadas al medio ambiente, puntualmente en el Artículo 75º) dispone como principios que “El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tendrán el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño actual o inminente al ambiente, deberá cesar. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponerlo. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveerán a la protección de ese derecho”;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

#### **D E C L A R A:**

- 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades del grupo “Voluntarios Ambientales”, que realizan trabajos de limpieza en diferentes zonas de la ciudad de Resistencia, iniciativa sin fines de lucro.-
- 2º).- INVITAR a los ciudadanos de Resistencia, que quienes se quieran sumar a esta iniciativa se pongan en contacto con la organización, y que se tome conciencia y respeto por el medio ambiente en general, cuidando la ciudad de Resistencia en particular.-
- 3º).- SOLICITAR a los Organismos con competencia Provincial, que deben velar por el mantenimiento y mejora de todos los espacios verdes y riberas de la ciudad de Resistencia, que intensifiquen las acciones de limpieza y cuidado del Río Negro.-
- 4º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 5º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **DECLARACIÓN Nº 037/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 57684-C-20**

VISTO:

La Actuación Simple Nº 56323-E-20; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre del año en curso se conmemora el “127º Aniversario de la creación de la E.E.P Nº 13 - Ministro Benjamín Victorica” de la ciudad de Resistencia;  
Que la Institución abrió sus puertas el 30 de octubre de 1893, como escuela rural sostenida por la Municipalidad de Resistencia en un precario lugar donado por los vecinos; nombrando como su primera maestra a la Señora Nicasia M. de BOUZADA mediante sesión del Concejo de Resistencia;  
Que el 12 de agosto de 1897 la escuela se trasladó al lugar que ocupa actualmente, en la zona denominada “El Molino”, hoy Barrio La Liguria; el terreno y el edificio fueron donados al Consejo Nacional de Educación por el Señor Juan Manuel ROSSI;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que en el año 1943 fue demolido para dar lugar a la construcción de un nuevo edificio donado por el filántropo español Roger BALET; el cual fue el número quince (15) de los veinticuatro (24) destinados a las provincias argentinas;  
Que en la actualidad la Institución sigue en el predio donado por el Señor ROSSI y ocupado desde entonces en Avenida 9 de Julio Nº 3160; desempeñando el cargo de Directora la Señora Clara CABRERA y de Vicedirectora Señora Claudia MONTENEGRO;  
Que constituye una unidad educativa que cuenta con seiscientos cuatro (604) alumnos, catorce (14) secciones en el turno mañana, trece (13) secciones en el turno tarde, Directora, Vicedirectora, Secretaria, cuarenta y seis (46) docentes y ocho (8) porteros;  
Que es importante reconocer la trayectoria de estas instituciones educativas, dado que las mismas forman parte del crecimiento y desarrollo intelectual de los alumnos y son merecedores del acompañamiento del Cuerpo Colegiado;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º, Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A:**

- 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el “127º Aniversario de la E.E.P Nº 13 - Ministro Benjamín Victorica” de esta ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- INSTÁURESE placa conmemorativa a tal efecto.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **DECLARACIÓN Nº 038/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 57756-C-20

VISTO:

La imperiosa necesidad de reconocer la excelente labor de la señora Marisa Liliana GODOY VALDEZ; y

CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la señora Marisa Liliana Godoy VALDEZ se ha desempeñado como empleada municipal durante treinta y ocho años (38 años) con dedicación, vocación, calidad humana y profesionalismo;

Que ha demostrado que sí es posible alcanzar los sueños, que sí es posible lograr lo exigido, cumplir con las metas que uno se propone. "Lili", como es conocida por todos, no solo, es un ejemplo de gran y larga trayectoria como empleada municipal, sino, también es reconocida por su compañerismo, militancia en su partido, el cual, ha sido premiado por la Unión Cívica Radical - UCR para que ocupe el cargo de Concejal de su querida Resistencia, durante los años 2.011 al 2.015; lugar que ha ocupado con compromiso social, caracterizada por su honestidad, solidaridad y conocida por sus convicciones;

Que un reconocimiento a la encomiable labor llevada a cabo por una excelente mujer, trabajadora y compañera de trabajo, y el agradecimiento por su constante dedicación y entrega a al Municipio de Resistencia, constituyen un mérito;

Que huelgan las palabras cuando nos toca referir a una amiga, correligionaria y destacada mujer, que deja una presencia permanente en la vida presente y futura del Municipio de Resistencia;

Que desde el Honorable Cuerpo Colegiado que integra este Municipio, vaya el sentido y respetuoso reconocimiento a esta incansable trabajadora Señora Marisa Liliana Godoy VALDEZ;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A:**

1º).- EXPRESAR RECONOCIMIENTO, a la señora Marisa Liliana GODOY VALDEZ por su desempeño e incansable servicio durante treinta y ochos (38) años en el Municipio de su querida ciudad de Resistencia.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **DECLARACIÓN Nº 039/2020**

Resistencia, 27 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 58043-C-20

VISTO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

La Constitución Nacional, Artículo 41º) que prevé que las autoridades proveerán a la preservación de la diversidad biológica, Ley Nacional Nº 14346 de Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales, Decreto Nacional Nº 1088/11 crea el “Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos”, Ley Provincial Nº 7473 de Protección y Bienestar de los Animales, Carta Orgánica de la Municipalidad de Resistencia Artículo 87º) Protección de Animales, Artículo 88º) Suspensión, Ordenanzas Municipales Nº 11622 adhesión de la Municipalidad de Resistencia al Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos, Nº 11800 crea el Foro Municipal de Protección y Promoción de los Derechos de los Animales, Nº 11812 adhesión a la ley Provincial Nº 7473 de Protección y Bienestar de Animales, Nº 11840 crea el Consejo Consultivo de Protección Animal, Nº 12879 crea Registro de Gatos y Perros callejeros pasibles de adopción, Nº 12956 modificatoria de la Ordenanza Municipal Nº 12879, y los reiterados reclamos de los vecinos ante las oficinas del Concejo Municipal por el estado de los animales callejeros en la ciudad de Resistencia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Resistencia cuenta con un plafón normativo más que suficiente que garantiza el bienestar animal, erradicando y sancionando conductas que atenten y socaven el mismo;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 88º), Suspensión, determina que la Ordenanza respectiva contemplará la suspensión expeditiva de actividades que impliquen maltratos o explotación de animales denunciados por cualquier asociación, persona pública o privada o que por cualquier medio lleguen a conocimiento de las autoridades;

Que el Municipio cuenta con un emblema, un ícono en cuanto a animales callejeros se refiere, y éste es nada más y nada menos que “Fernando”, el perro que tanto llevamos en nuestro corazón y memoria;

Que la muerte de Fernando fue noticia nacional, hasta los diarios de Buenos Aires se hicieron eco de ello; altas personalidades, delegaciones municipales y culturales, estudiantes y vecinos lo llevaron hasta su última morada, en la vereda del Fogón de los Arrieros; fue un día de honda y sincera tristeza para Resistencia, y muchos locales comerciales cerraron sus puertas, en señal de duelo, y periódicamente, ésta Ciudad elabora actividades alusivas al perro, especialmente con motivo de cumplirse años de su muerte;

Que en reiteradas ocasiones numerosos vecinos de la Ciudad, se han manifestado por las malas, deplorables, paupérrimas, desdichadas y tristes condiciones en las que viven los animales callejeros;

Que en la gran mayoría de los casos, dichos animales, no cuentan si quiera con un techo bajo el cual cubrirse y ampararse ante las elevadas temperaturas, lo cual los deja a merced de los indolentes rayos del sol con consecuencias perjudiciales para su vida y salud, así como las tormentas y las lluvias que, en este tiempo, prácticamente de verano, son usuales;

Que es alarmante el estado de los animales callejeros, agudizado y profundizado por las crisis sociales y epidemiológicas que se atraviesa;

Que este Concejo Municipal no puede llamarse al silencio ante esta espantosa y terrible situación que azota a los animales;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A:**

- 1º).- EXPRESAR preocupación por el estado lamentable de todos los animales callejeros que se encuentran en el ejido Municipal de la ciudad de Resistencia.-
- 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **DECLARACIÓN Nº 039/2020**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 59721-C-20**

#### **VISTO:**

El Trabajo Social que realiza la Fundación Iglesia de Jesucristo de asistencia integral destinada a niñas, niños y adolescentes que residen en la ciudad de Resistencia y en toda la provincia del Chaco; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Iglesia de Jesucristo, ubicada en Avenida Castelli Nº 1000, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina, la misma desde hace treinta y dos (32) años trabaja sirviendo a la comunidad con el firme propósito de bendecir a las personas, brindándoles no solo contención espiritual, sino satisfaciendo las necesidades de la persona en forma integral;  
Que en el marco de esta crisis socioeconómica, cultural y de las consecuencias de las pandemia del Covid-19, la cual acento con mayor fuerza las desigualdades de oportunidades en el acceso y cumplimiento en igualdad de condiciones de los derechos que poseen los niñas, niños y adolescentes de esta Provincia; la Iglesia de Jesucristo ha desarrollado un proyecto que consta de un trabajo integral para asistir a una de las poblaciones más vulnerables;  
Que este proyecto de asistencia integral destinada a niñas, niños y adolescentes que residen en ésta Ciudad se realizará el día 14 de noviembre del 2020, en las instalaciones de la sede central de la Fundación-Asociación Iglesia de Jesucristo; el que también se desarrollará en las sesenta y nueve (69) localidades de la provincia del Chaco en un lapso de dos (2) a tres (3) años;



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Que una de las funciones de la Iglesia es la de servir a la comunidad a través de diversas maneras; la misma posee como parte de su visión, el de formar a niñas, niños y adolescentes en todas las áreas de su vida; para tal fin, cuenta con el Instituto Educativo U.E.G.P. Nº 73 con sus tres niveles académicos (jardín, escuela primaria y secundaria), además de brindar capacitaciones de interés general y también de formación laboral para adultos de todas las edades con el fin de brindarle la posibilidad de que adquieran habilidades y conocimientos, y que le permita tener una salida laboral. Todas las capacitaciones se realizan en forma gratuita y son abiertas a la comunidad;

Que también brindan asistencia desde el área de salud; la Iglesia viene trabajando desde la concientización y atención primaria para la detección de enfermedades tempranas por medio del equipo médico a través del policonsultorio;

Que con el fin de asistir a la persona en forma integral, la Iglesia de Jesucristo creó el Club Deportivo D.E.F. con el fin de contener a niñas, niños y adolescentes por medio del deporte y a través de las diferentes disciplinas, además de abrir un gimnasio para promover la actividad física como parte fundamental del cuidado de la salud;

Que como Municipio es fundamental realizar un reconocimiento a la encomiable labor llevada a cabo por la Fundación- Asociación, por su servicio y constante dedicación a la comunidad de Resistencia;

Que actividades de esta índole merecen el sentido y respetuoso reconocimiento del honorable Cuerpo Colegiado por la incansable labor de sus representantes y miembros de la Fundación-Asociación Iglesia de Jesucristo en favor de la ciudad de Resistencia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**D E C L A R A:**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del Trabajo Social Integral destinada a niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Resistencia, organizada por la Fundación- Asociación Iglesia de Jesucristo, sito en Avenida Castelli Nº 1000, de la ciudad de Resistencia, el día 14 de noviembre de 2020.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....

**BALANCES DE TESORERÍA**

.....



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 24/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

<b>BALANCE DE TESORERIA - MES DE AGOSTO 2020</b>			
<b>INGRESOS</b>		<b>EGRESOS</b>	
DISPONIB. MES ANTERIOR		<b>5.840.657,07</b>	
Saldo de Banco	5.098.657,07		
Habilitación Caja Chica	542.000,00		
Efectivo-Caja	200.000,00		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>600.049.496,42</b>	<b>EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL. 590.144.661,83</b>
* De Origen Municipal	171.314.918,47		Personal 482.555.393,19
- Ingresos Tributarios	157.790.371,12		Bienes de Consumo 8.114.882,13
- Ingresos No Tributarios	13.338.947,18		Servicios No Personales 38.725.699,67
- Ingresos de Capital	185.600,17		Intereses 4.237.761,80
			Transferencias Corrientes 88.893,69
* De Origen Provincial	428.734.577,95		Bienes de Capital 863.756,21
			Trabajos Públicos 2.000.000,00
Participación Provincial	428.734.577,95		Transferencias de Capital 42.657.858,45
			Activos Financieros 3.806.013,26
			Amortiz. de la Deuda 7.094.403,43
* Ingresos de Terceros		<b>1.123.099,35</b>	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario <b>8.626.309,11</b>
		<b>0,00</b>	Egresos de Terceros <b>397.051,70</b>
<b>SUB-TOTAL INGRESOS</b>		<b>601.172.595,77</b>	<b>SUB-TOTAL EGRESOS 599.168.022,64</b>
			<b>DISPONIB. DEL MES 7.845.230,20</b>
			Saldo de Banco 7.103.230,20
			Habilitación Caja Chica 542.000,00
			Efectivo-Caja 200.000,00
<b>ESTADO DE TESORERIA</b>			
- MENSUAL -		<b>607.013.252,84</b>	<b>607.013.252,84</b>

**EDICTOS**

**CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

“La Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ordenanza N° 13415 del Concejo Municipal, convoca a Concurso Publico de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Coordinador de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Resistencia.-.

El periodo de inscripción durará 10 días hábiles, entre los días 9 de diciembre al 14 de diciembre de 2020, donde los aspirantes deberán completar el formulario de inscripción online, el que se encontrará disponible en la página web oficial de Presidencia del Concejo Municipal de Resistencia ([www.presidenciaconcejo.com](http://www.presidenciaconcejo.com)), como así también en la página



Ciudad de  
**Resistencia**

## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 24/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2020**

Oficial de la Municipalidad de Resistencia (<https://www.resistencia.gob.ar>) en el apartado: “Concurso Coordinación de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral”.

Completado el formulario online, los aspirantes deberán presentar personalmente o por tercero autorizado en la Mesa General de Entradas y Salidas del Municipio de Resistencia, remitida a la Secretaria del Concejo, la documentación requerida, indeliblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato, en los días detallados en el período de inscripción y en el horario de 8.00 a 12.00 horas, cuyo modelo de nota de postulación deberá ser descargada de la página web mencionada supra.

Los aspirantes deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, y deberán verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Inciso precedente, transcurrido el plazo mencionado, las/os postulantes que no cumplan con los recaudos exigidos, serán dados de baja de forma automática del listado de aspirantes.-

**Dra. Claudia Caballero — Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco-**  
Correo electrónico: [secretariadelconcejo123@gmail.com](mailto:secretariadelconcejo123@gmail.com)